

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.837	Salta, 26 de julio de 1972	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS				CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.358.191
HORARIO	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780		
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía e Int. de Bienestar Social	EDDY OUTES Director		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algo

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorlo del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente		Hasta	Excedente	
	10 días	20 días	30 días	30 días	Excedente	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M. de B. Social	Nº 785	del 2- 7-71	— Ampliáanse los términos del Dto. 694/70, referente a construc. y adjud. de viviendas
” ” ”	Nº 787	” ”	— Apruébase Resol. Nº 674-I del 11-6-71 de Caja de Jubilaciones de la Pcia.
” ” ”	Nº 788	” ”	— Modifícase el Art. 1º de la Resol. 1058-I del 10/70 de la Caja de Jubilaciones
” ” ”	Nº 789	” ”	— Apruébase Resol. Nº 637-I del 2-/6/71 de la Caja de Jubilaciones
” ” ”	Nº 791	” ”	— Apruébase Resolución Nº 660-I del 8-/6/71 de la Caja de Jubilaciones
” ” ”	Nº 792	” ”	— Apruébase Resol. Nº 655-I del 7/6/71 de Caja de Jubilaciones
” ” ”	Nº 793	” ”	— Apruébase Resol. Nº 454-I del 20/4/71 de Caja de Jubilaciones
” ” ”	Nº 794	” ”	— Apruébase Resol. Nº 603-I del 26-5-71 de Caja de Jubilaciones
” ” ”	Nº 795	” ”	— Apruébase Resol. Nº 417-I del 12/4/71 de Caja de Jubilaciones
” ” ”	Nº 796	” ”	— Apruébase Resol. Nº 495-I del 28/4/71 de Caja de Jubilaciones

Pág. Nº

3897

3898

3898

3898

3899

3900

3900

3900

3901

3901

			Pág. Nº
M. de B. Social	Nº 797 del 2-7-71	—Se hace lugar el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Miguel A. Salom	3902
" "	Nº 799 " "	—Apruébase Resol. Nº 528-I del 6/5/71 de la Caja de Jubilaciones	3902
" "	Nº 800 " "	—Apruébase Resol. Nº 486-I de la Caja de Jubilaciones del 28-4-71	3903
" "	Nº 801 " "	—Apruébase Resol. Nº 539-I del 7-5-71 de la Caja de Jubilaciones	3903
" "	Nº 802 " "	—Apruébase Resol. Nº 601-I del 24-5-71 de Caja de Jubilaciones	3904
" "	Nº 803 " "	—Apruébase Resol. Nº 522-1 del 3-5-71 de Caja de Jubilaciones	3904
" "	Nº 804 " "	—Apruébase Resol. Nº 483-I del 28-4-71 de Caja de Jubilaciones	3904
" "	Nº 809 " "	—Apruébase Resol. Nº 529-I del 6-5-71 de Caja de Jubilaciones	3905
" "	Nº 812 " "	—Otórgase al Sr. Rubén A. Cosso, licencia con goce de haberes	3905
M. de Economía	Nº 813 del 5-7-71	—Por Cont. de la Pcia. liquidase a Direc. de Viviendas 600,00 a favor del Sr. Miguel Bruno y Otro	3906
" "	Nº 814 " "	—Por Cont. de la Pcia. liquidase al M. de Bienestar Soc. \$ 271,33 a favor de la Sra. Adolfinia Pistán de Castro	3906
" "	Nº 815 " "	—Por Cont. de la Pcia. liquidase a Direc. de Recursos Naturales \$ 840.- a favor del Diario Democracia	3907
" "	Nº 816 " "	—Adscribese a Direc. de Vialidad a la Srta. Olga Socorro Peralta	3907
" "	Nº 817 " "	—Apruébase contrato de locación de servicios entre Secret. de E. de O. Públicas y la firma Inconas	3907
" "	Nº 818 " "	—Prorrógase la desig. del Técnico Sr. Mario E. Zigarán	3909
" "	Nº 819 " "	—Autorízase a A.G.A.S. a vender a Municipalidad de Guachipas, columnas de hormigón	3909
" "	Nº 820 " "	—Por Cont. de la Pcia. liquidase a Direc. de Vialidad de Salta, \$ 10.797,70 a favor de Empresas Panobras S.R.L. y Roffo Iriso y Cía. S.R.L.	3909
" "	Nº 821 " "	—Por Cont. de la Pcia. liquidase a A.G.A.S. pesos 152,00 a favor del Sr. Raúl Toncovich	3910
" "	Nº 822 " "	—Por Cont. de la Pcia. liquidase a Direc. de Viviendas a favor de diversas firmas	3910

LICITACION PUBLICA

Nº 7610	— De Dirección Gral. de Compras y Suministro. Lic. Nº 12	3911
Nº 7609	— De Dirección Gral. de Compras y Suministro. Lic. Nº 13	3911
Nº 7608	— De Dirección Gral. de Compras y Suministro. Lic. Nº 14	3911
Nº 7607	— Municipalidad de Orán	3911
Nº 7575	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 11	3911
Nº 7568	— Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 30.002/71	3911
Nº 7498	— Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Nº 33	3911

LICITACION PRIVADA

Nº 7626	— Licitación Privada - Ministerio de Bienestar Social	3912
---------	---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 7599	— S/p.: Hernán Hugo Pfister y Carlos Alberto Pfister	3912
Nº 7582	— S/p.: Esteban y Carlos Timoteo Choque	3912
Nº 7578	— S/p.: Ignacio Araulfo Illescas	3912
Nº 7577	— S/p.: Ignacio Araulfo Illescas	3912

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 7507	— Por Andrés Ilvento. Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Los Lapachos S. A.	3913
---------	---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 7624 — De Juan López	3913
Nº 7620 — De Nallar Durgam Alberto	3913
Nº 7611 — De Segundo Matorras	3913
Nº 7602 — José Antonio Posada	3913
Nº 7596 — Víctor Hugo Rodríguez	3913
Nº 7595 — Máximo Alberto Frías	3914
Nº 7566 — Digna Emerita M. de Torres	3914
Nº 7563 — Abel Arias Aranda	3914
Nº 7562 — Angel Gabriel Ontiveros	3914
Nº 7561 — Abraham Tallini	3914
Nº 7550 — Zenón Aparicio	3914
Nº 7546 — De Diez de Saravia Sofia	3914
Nº 7544 — De Severo Aguirre	3914
Nº 7543 — De Adolfo Soría	3914
Nº 7502 — Najla Baracat de Exeni	3914
Nº 7471 — De Dn. Pedro Pascual Padilla	3914

REMATE JUDICIAL

Nº 7625 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Armanino Julio A. vs. Arias Hilario	3915
Nº 7623 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ejec. Prend. de Posse Eduardo R.	3915
Nº 7622 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Argañarás Oscar vs. Di Pietro Natalio	3915
Nº 7621 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Piana Julio A. vs. Rivas Angel R.	3915
Nº 7619 — Por Raúl Racioppi. Juicio: La Confianza Cía. Arg. de Seg. S.A. vs. Nallim Edith Palmira G. R. de	3916
Nº 7615 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Herrera José M. y otro	3916
Nº 7614 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: L.H.S.A. vs. Rufinó Juan C. y otro	3916
Nº 7606 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Talleres Metalúrgicos Hanne S.A. vs. Cía. Minera la Poma S.A.	3916
Nº 7605 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Mendoza Damián vs. Nazziz Luis y otro	3916
Nº 7604 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gallardo Alvaro A. vs. El Renolcito S.R.L. y otro	3916
Nº 7603 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Jesús Rosario Villagrán y otro	3916
Nº 7600 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Guijarro Giménez José vs. Dávila Hugo	3917
Nº 7592 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Luis Caballero y Cía. S.R.L. vs. Torres Félix R.	3917
Nº 7590 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: L.H. S.A. vs. Oscar Angel Alonso y otro	3917
Nº 7589 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: E.S.R.L. vs. García Sebastián	3917
Nº 7588 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Fernández Gonzalo	3917
Nº 7587 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Roldán Manuel A.	3918
Nº 7586 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Guzmán Mercedes Cárvez de y otro	3918
Nº 7585 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. María del Rosario González	3918
Nº 7584 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Balo S.C. y otro	3918
Nº 7583 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Echeverría Alejandro E. y otro	3918
Nº 7581 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Salta Crédito S.A. vs. Pérez Isabel	3918
Nº 7572 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Massafra Bernardino Felipe y otro vs. Aparicio Cuanca Santiago y otro	3918
Nº 7567 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Marcuzzi Conrado vs. Trincas Pablo	3919
Nº 7558 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Rivera vs. Rivera	3919
Nº 7514 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Morilla José vs. Pacheco Agustina	3919

RECTIFICACION DE NOMBRE

Nº 7618 — De Agustina Morcillo de Etcheverry	3919
--	------

CITACION A JUICIO

Nº 7601 — Pedro Valli y otros	3920
-------------------------------------	------

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 7559 — Cía. Agrícola Industrial Salteña S.A.	3920
Nº 7515 — Cardona Justina Lázaro Alegre	3920

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 7565 — Helios S. C.	3920
-----------------------------	------

Sección COMERCIAL

Pág. Nº

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 7617 — De Cincotta Orán S.R.L. 3920

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Nº 7573 — La Loma I. C. y F. S.A. 3924

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 7616 — De Maderera C.A.M.M. S.A. Para el día 27-7-71 3924
 Nº 7594 — Lerma S.A. Para el día 6-8-71 3924
 Nº 7593 — Club Atlético 10 de Octubre. Para el día 1-8-71 3924
 Nº 7576 — Sucesores de Manuel Gómez S.A. Para el día 6-8-71 3925
 Nº 7560 — Bettella Hnos. S.A. Para el día 10-8-71 3925

BALANCE

Nº 7613 — De Hernández S.A. 3926
 Nº 7612 — De Francesco Miguel Hernández y Cia. S.A. 3929

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 785

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02797/70 - Cód. 28.

VISTO que el Decreto Nº 694, de fecha 12 de agosto de 1970 dispone que los préstamos acordados por el Gobierno de la Provincia para la construcción o ampliación de la casa familiar propia como asimismo los provenientes por adjudicaciones de viviendas construidas, serán reintegrados en el plazo de 20 (veinte) años con el interés anual del 8% sobre saldos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se amplien los términos del citado decreto en el sentido de hacerlo extensivo a todos los casos de créditos y ampliaciones para construcción y por adjudicación de viviendas que estuvieran ya escriturados al día 12 de agosto de 1970, siempre que el reajuste sea solicitado por la parte interesada;

Que la solicitud formulada por la Dirección citada se basa en la emisión del Decreto 9141/70, que rectifica la tasa de interés anual del préstamo acordado oportunamente al señor Mario Guillermo Agüero mediante Decretos 8421/68 y 3863/69; habiéndose presentado la entrada de pedidos similares de ampliación de pago y reducción de interés de créditos ya escriturados en base a las disposiciones con-

tenidas en el Decreto 694/70, los que no se pueden practicar el reajuste correspondiente mientras no exista el elemento legal correspondiente;

Que a fin de evitar el hecho de tener que solicitar para cada caso la emisión de un decreto, se solicita la ampliación de la disposición antes citada;

Por ello y atento a lo manifestado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase los términos del Decreto Nº 694, de fecha 12 de agosto de 1970, dejándose establecido que las disposiciones del mismo se hacen extensivas a todos los créditos y ampliaciones para construcción y por adjudicación de viviendas que estuvieran ya escrituradas al día 12 de agosto de 1970, siempre que el reajuste sea solicitado por la parte interesada.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Bienestar Social y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elías

Sosa

Bava

Chiglia

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 787

Ministerio de Bienestar Social
Expediente Nº 2644/70 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por la señorita Emma Dondiz, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 674-I de fecha 11 de junio de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 674-I de fecha 11 de junio de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y artículo 50 de la Ley 3338, a la señorita EMMA DONDIZ Libreta Cívica número 2.463.436, en el cargo de Celadora de la Escuela "Domingo F. Sarmiento" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la computación de servicios prestados como docente del Colegio de Jesús de esta Provincia, reconocidos por esta Institución de acuerdo a las disposiciones del Decreto 713/70, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338, de \$ 282.08 (Doscientos ochenta y dos pesos con 08/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Aceptar que la Srta. Emma Dondiz, abone en esta Caja mediante el descuento mensual del diez por ciento (10%) sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibirlos, la suma de \$ 748,80 (Setecientos cuarenta y ocho pesos con 80/100) en que se ha establecido el cargo por servicios reconocidos y que fueron prestados como docente del Colegio de Jesús de esta Provincia, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional 18.037 y Decretos Provinciales Nros. 713/70 y 497/70".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elias

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 788

Ministerio de Bienestar Social
Expediente Nº 3607/68 - Cód. 73.

VISTO que por decreto Nº 594 de fecha 28 de octubre de 1970, se aprueba en su artículo 1º el reajuste jubilatorio que venia gozando la señora Eulogia Clara Romano de Parussini, establecida en la Resolución Nº 1058 de fecha 13 de octubre de 1970; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita mediante Resolución Nº 28 de fecha 8 de enero de 1971, se modifique el haber jubilatorio acordado precedentemente, de acuerdo a los informes emitidos por la Sección Liquidaciones y Cómputos del citado organismo,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Art. 1º de la Resolución Nº 1058-I de fecha 13 de octubre de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 594 de fecha 28 de octubre de 1970, en el sentido de fijar en \$ 254,61 (Doscientos cincuenta y cuatro pesos con 61/100) el haber reajustado de la jubilación de la señora EULOGIA CLARA ROMANO DE PARUSSINI a liquidar desde el 30 de setiembre de 1968, debiéndose elevar a \$ 339,51 (Trescientos treinta y nueve pesos con 51/100) desde el 1º de julio de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elias

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 789

Ministerio de Bienestar Social
Expediente Nº 2106/70 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por la señorita Eulogia de Jesús Casas, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 637-I de fecha 2 de junio de 1971 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 637-I de fecha 2 de junio de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Art. 1º — Acordar jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, a la señorita EULOGIA DE JESUS CASAS, Libreta Cívica Nº 9.482.026, Categoría 25, Enfermera dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, con la computación de servicios prestados bajo el régimen de la Caja de Servicios Públicos, reconocidos por esta Institución conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 18.037, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 259,75 (Doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

“Art. 2º — Aceptar que la señorita Eulogia de Jesús Casas abone ante esta Caja mediante el descuento mensual del diez por ciento (10%) sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibirlos, la suma de \$ 6.717,86 (Seis mil setecientos diecisiete pesos con ochenta y seis centavos) en que se ha establecido el cargo por servicios reconocidos y que fueron prestados por la recurrente bajo el régimen de la Caja Nacional para Servicios Públicos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 18.037 y Decretos Provinciales 713/70 y 497/70.”

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Eliás

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 791

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 2647/70 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por la señorita Azucena García, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 660-I de fecha 8 de junio de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 660-I de fecha 8

de junio de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Art. 1º — Acordar a la señorita Azucena García, I. C. Nº 9.491.669, el beneficio de una jubilación ordinaria conforme a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Directora de la Escuela “Francisco de Gurruchaga” y Profesora de la Escuela de Comercio, de Rosario de la Frontera, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia y Ministerio de Gobierno respectivamente, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley 3338, de \$ 711,10 (Setecientos once pesos con diez centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

“Art. 2º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Nº 713/70, Un (1) año y nueve (9) meses de servicios prestados en la Escuela de Economía Doméstica de la Congregación “Dulce Nombre de Jesús”, de la Provincia de Córdoba por la señorita AZUCENA GARCIA, y formular a tal efecto cargo a la afiliada de conformidad al Decreto Nº 497/70, por la suma de \$ 1.502,98 (Un mil quinientos dos pesos con ocho centavos).

“Art. 3º — Formular cargos a la señorita Azucena García y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de \$ 404,48 (Cuatrocientos cuatro pesos con 48/100) y 485,38 (Cuatrocientos ochenta y cinco pesos con 38/100) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del Art. 21 del Decreto Ley 77/56 y de la Resolución Nº 713-I-68, por los servicios prestados en la Escuela de Comercio, de Rosario de la Frontera, desde el 29 de marzo de 1965 al 31 de diciembre de 1966.

“Art. 4º — Dejar establecido que los cargos formulados a la señorita Azucena García en los artículos 2º y 3º deberán ser abonados por la misma, mediante el descuento mensual del veinticinco (25%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios, una vez que comience a percibirlos, y recámarse el correspondiente al patronal”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Eliás

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 792

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 2169/70 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por la señorita María del Carmen Nieva, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 655-I de fecha 7 de junio de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 655-I de fecha 7 de junio de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y artículo 50 de la Ley 3338, a la señorita María del Carmen Nieva, Libreta Cívica Nº 9.462.969, en el cargo de Maestra de la Escuela "Presidente J. A. Roca" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia con la computación de servicios prestados en el orden comercial reconocidos por esta Institución conforme a las disposiciones del Decreto Nº 713/70, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338, de \$ 317,50 (Trescientos diecisiete pesos con cincuenta centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Aceptar que la señorita María del Carmen Nieva abone en esta Caja mediante el descuento mensual del 15% (quince por ciento) sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibirlos, la suma de \$ 3.764,90 (Tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos con noventa centavos) en que se ha establecido el cargo por servicios reconocidos y que fueron prestados por la recurrente en el orden comercial, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 713/70 y Nº 497/70".

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Eliás

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 793

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1653/70 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por el señor Carlos Benavente, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 454-I de fecha 20 de abril de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 454-I de fecha 20 de abril de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar al señor CARLOS BENAVENTE, C. I. Nº 30.122 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley Nº 77/56, en el cargo de Categoría 7 -Alcaide Mayor- de la Dirección General de Institutos Penales, con un haber mensual determinado por la Ley número 3372/59, de \$ 419,84 (Cuatrocientos diecinueve pesos con 84/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios".

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Eliás

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 794

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3932/68 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por la señorita Luisa Olivera, en el cual solicita el beneficio de jubilación; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 603-I de fecha 26 de mayo de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 603-I de fecha 26 de mayo de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que textualmente en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar jubilación ordi-

naría de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, a la señorita LUISA OLIVERA, Lib. Civ. Nº 0.671.147, Categoría 25, Ordenanza, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la computación de servicios prestados en el orden independiente reconocidos por esta Institución conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 18.037, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de 163,18 (Ciento sesenta y tres pesos con dieciocho centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Aceptar que la señorita Olivera abone ante esta Caja mediante el descuento mensual del 10% (diez por ciento) sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibirlos, la suma de \$ 5.687,25 (Cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos con veinticinco centavos) en que se ha establecido el cargo por servicios reconocidos y que fueron prestados por la recurrente en el orden independiente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 18.037 y Decretos Provinciales 713/70 y 497/70."

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elias

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 795

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 2624/70 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por la señora Sebastiana Murillo de Colque, en el cual solicita el beneficio de una pensión; y Teniendo en cuenta la Resolución número 417-I de fecha 12 de abril de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 417-I de fecha 12 de abril de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar beneficio de pensión a la señora SEBASTIANA MURILLO DE COLQUE en concurrencia con sus hijos: MARGARITA, SERGIO ERNESTO, VICTOR HUGO, MARIA DEL

CARMEN, MIRTA CRISTINA, MABEL DE LOS ANGELES, SILVIA NCEMI e IRMA ROSSANA COLQUE, en carácter de viuda e hijos del ex-afiliado don GAVINO COLQUE, de conformidad al Art. 55, Inc. a) del Decreto Ley 77/56, con un haber mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 146,20 (Ciento cuarenta y seis pesos con 20/100) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (7 de octubre de 1970)."

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elias

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 796

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 814/68 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por el señor Gerardo Caliva, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 495-I de fecha 28 de abril de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 495-I de fecha 28 de abril de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar al señor GERARDO CALIVA, L. E. Nº 3.949.880 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 24 del Ministerio de Bienestar Social, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 285,36 (Doscientos ochenta y cinco pesos con 36/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Solicitar a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Caja Industria) la transferencia de \$ 37,24 (Treinta y siete pesos con 24/100) en concepto de cargos por servicios reconocidos al recurrente.

"Art. 3º — Aceptar que el beneficiario ingrese a esta Caja la suma de \$ 6,84 (Seis pesos con 84/100) en concepto de cargo que le formula la Caja Nacional mencionada por los servicios que le re-

conoce y se computan en el presente beneficio".

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por S. S. el señor Ministro de
Bienestar Social y firmado por el señor
Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Eliás

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 797

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1755/69 - Cód. 73.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto
por el señor Miguel Angel Salom, contra
el monto asignado como haber jubilatorio
del beneficio que se le acuerda por Reso-
lución Nº 1315/70, de la Caja de Jubila-
ciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante fundamenta su recur-
so en que le corresponde en el beneficio
jubilatorio que se le acuerda, un haber de-
terminado sobre la base del 82% del total
de los sueldos, sujeto a la escala del ar-
tículo 34 del Decreto Ley 77/56; y porque
en el apartado XI del Art. 5º del Decreto
Nº 9813-"G"/59 que reglamenta la Ley 3338,
prevé que el docente que desempeñe dos
o más cargos tendrá derecho a un haber
jubilatorio igual al 82% de las respectivas
remuneraciones en que hubiese cesado, si
todos ellos fueren docentes, y en relación
a los no docentes, se regirá por los ser-
vicios comunes de la de la caja jubilato-
ria, habiéndose aplicado este criterio a las
jubilaciones de Nicasia Hortensia Frissia
de Torres, Vicenta Socorro Güemes, Julio
Coll, Francisco Balbi, Juan Raymundo
Arias, Vicente Carpio y Alberto Bravo, ha-
biéndoseles liquidado el haber jubilatorio
tomando como base el 82% de la totalidad
de los sueldos, incluidos los cargos no do-
centes;

Que el señor Asesor Letrado del Minis-
terio de Bienestar Social, manifiesta que
el pedido del recurrente fue aplicado en
casos similares por la Caja de Jubila-
ciones y Pensiones de la Provincia, en varios
de los cuales se ha expedido en igual sen-
tido Fiscalía de Estado, dictaminando por
ello, hacer lugar al recurso jerárquico in-
terpuesto y ordenar que el haber jubila-
torio se determine en base al 82% de la
totalidad de los sueldos en el beneficio
que se le acuerda por Resolución Nº 1315/
70 de la Caja citada;

Que el señor Fiscal del Gobierno com-
parte y adhiere íntegramente al dictamen
emitido por el señor Asesor Letrado del
Ministerio de Bienestar Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso je-
rárquico interpuesto por el señor MIGUEL
ANGEL SALOM, en contra del monto asig-
nado como haber jubilatorio del beneficio
acordado por Resolución Nº 1315, de fecha
9 de diciembre de 1970, de la Caja de Ju-
bilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2º — La Caja de Jubilaciones y Pen-
siones de la Provincia determinara en ta-
se al 82% de la totalidad de los sueldos,
el haber jubilatorio del beneficio que acuer-
da al señor MIGUEL ANGEL SALOM, en
su Resolución Nº 1315, de fecha 9 de di-
ciembre de 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienes-
tar Social y firmado por el señor Secreta-
rio de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Eliás

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 799

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 947/69 - Cód. 73.

VISTO el pedido formulado por el señor
Marcelino Tintilay; y

Teniendo en cuenta la resolución emi-
tida por la Caja de Jubilaciones y Pen-
siones de la Provincia y lo dictaminado
por el señor Asesor Letrado del Ministerio
del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus
partes la Resolución Nº 528-I de fecha 6
de mayo de 1971, emitida por la Caja de
Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,
la que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar al señor MARCE-
LINO TINTILAY, L. E. Nº 3.939.587 el
beneficio de jubilación ordinaria que
establece el Art. 28 del Decreto Ley
Nº 77/56, en el cargo de Peón de la
Municipalidad de San Lorenzo, con un
haber mensual, determinado por las Le-
yes Nº 3372/59 y 3649/61, de \$ 131,20
(Ciento treinta y un pesos con 20/100)
a liquidarse desde la fecha en que deje
de prestar servicios.

"Art. 2º — Declarar computables en
la forma y condiciones establecidas por
Decreto Nº 713/70, 10 (diez) años y 11
(once) meses de servicios prestados ba-
jo el régimen de la Caja Nacional de
Previsión para el Personal de la Indus-
tria, Comercio y A. Civiles, y formular
a tal efecto cargos al afiliado, de con-
formidad al Decreto Nº 497/70, por

\$ 6.347,73 (Seis mil trescientos cuarenta y siete pesos con 73/100) el que deberá ser abonado por el mismo, mediante el descuento del 10% de sus haberes jubilatorios, una vez que comience a percibirlos".

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elías

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 800

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1874/69 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por el señor Nicanor Martínez, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 486-I de fecha 28 de abril de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio el rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 486-I de fecha 28 de abril de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar al señor NICANOR MARTINEZ, L. E. Nº 3.921.192 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 24 del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber mensual, determinado por la Ley Nº 3372/59, de \$ 180.40 (Ciento ochenta pesos con 40/100), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Declarar computables, en la forma y condiciones establecidas por Decreto Nº 713/70, 7 (siete) años, 11 (once) meses y 16 (dieciséis) días de servicios prestados bajo el régimen de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, y formular cargos al afiliado, de conformidad al Decreto Nº 497/70 por \$ 4.553,39 (Cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos con 39/100) el que deberá ser abonado por el mismo, mediante el descuento del 10% de sus haberes jubilatorios, una vez que comience a percibirlos.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por S. S. el señor Ministro de

Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elías

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 801

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 2691/64 - Cód. 73.

VISTO el pedido formulado por el señor Miguel Angel Chaile; y

Teniendo en cuenta la resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 439-I de fecha 7 de mayo de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar al señor MIGUEL ANGEL CHAILE, L. E. Nº 3.889.255 el beneficio de jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Oficial 3º de la Municipalidad de la Capital, con un haber mensual determinado por la Ley Nº 3372/59, de \$ 307,99 (Trescientos siete pesos con 99/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Nº 713/70, 7 (siete) años, 10 (diez) meses y 4 (cuatro) días de servicios prestados bajo el régimen de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles, y formular a tal efecto cargos al afiliado, de conformidad al Decreto Nº 470/70, por \$ 4.217,17 (Cuatro mil doscientos diecisiete pesos con 17/100) el que deberá ser abonado por el mismo mediante el descuento del 15% de sus haberes jubilatorios, una vez que comience a percibirlos".

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elías

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 802

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1922/69 - Cód. 73.

VISTO el pedido formulado por la señora Marina Aquino de Chauque; y

Teniendo en cuenta la resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 601-I de fecha 24 de mayo de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar a la señora MARINA AQUINO DE CHAUQUE, Lib. Cív. Nº 9.496.098 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 27 -Personal de Servicio del Ministerio de Bienestar Social, con un haber mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 175,48 (Ciento setenta y cinco con 48/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Nº 713/70, 14 (catorce) años y 10 (diez) meses de servicios prestados por la recurrente bajo el régimen de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, y formular a tal efecto cargos a la afiliada, de conformidad al Decreto Nº 497/70 por \$ 8.316,16 (Ocho mil trescientos dieciséis pesos con 16/100), el que deberá ser abonado por la misma mediante el descuento del 10% de sus haberes jubilatorios, una vez que comience a percibirlos".

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Eliás

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 803

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 268/68 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por el señor Carlos Liendro, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 522-I de fecha 3 de mayo de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones

de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 522-I de fecha 3 de mayo de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar al señor CARLOS LIENDRO, L. E. Nº 3.884.084 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Auxiliar 4º -Administración de Limpieza- de la Municipalidad de la Capital, con un haber mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 278,47 (Doscientos setenta y ocho pesos con 47/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Solicitar a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Industria) la transferencia de \$ 151,21 (Ciento cincuenta y un pesos con 21/100) en concepto de aportes ingresados con más sus intereses por servicios reconocidos al recurrente los que se computan en el presente beneficio.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Eliás

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 804

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 404/69 - Cód. 73.

VISTO el pedido formulado por el señor José Rogelio Gallo; y

Teniendo en cuenta la resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 488-I de fecha 28 de abril de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar al señor JOSE ROGELIO GALLO, L. E. Nº 3.947.463 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Prosecretario de Cámara de la Corte de Justicia de la Pro-

vincia y Auxiliar de Secretaría del Jockey Club, con un haber mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 976,59 (Novecientos setenta y seis pesos con 59/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Reconocer los servicios prestados por el recurrente en la Municipalidad de la Capital, durante 11 (once) años, 6 (seis) meses y 6 (seis) días y formular a tal efecto cargos al afiliado y al patronal, de conformidad al Art. 20 del Decreto Ley 77/56, por \$ 21,41 (Veintiún pesos con 41/100) a cada uno de ellos.

"Art. 3º — Solicitar a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles la transferencia de \$ 5.014,34 (Cinco mil catorce pesos con 34/100) en concepto de cargos por servicios reconocidos al señor Gallo".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elias

Cermesoni

Salta, 2 de julio de 1971.

DECRETO Nº 809

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 2535/70 - Cód. 73.

VISTO el pedido formulado por la señora Julia Martínez de Guitián; y teniendo en cuenta la resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por señor Asesor Letrado del Ministerio del Trabajo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 529-I de fecha 6 de mayo de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar a la señora JULIA MARTINEZ DE GUITIAN, Libreta Civil Nº 9.469.707 en concurrencia con sus hijas JULIA CRISTINA, TOMASA, MARIA CRISTINA y PAULA ANASTASIA GUITIAN, el beneficio de pensión que estableció el Art. 55, inc. a) del Decreto Ley 77/56 en carácter de viuda e hijas del ex-afiliado don CATALINO GUITIAN, en la suma de \$ 150,06 (Cien cincuenta pesos con 06/100) de conformidad a la Ley 3372/59, a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (2 de noviembre de 1970).

Art. 2º — Declarar computables en

la forma y condiciones establecidas por Decreto Nº 713/70, 10 (diez) años, 5 (cinco) meses y 28 (veintiocho) días de servicios prestados por el señor Guitián bajo el régimen de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles, y formular cargos al afiliado por la suma de \$ 6.033,92 (Seis mil treinta y tres pesos con 92/100) de conformidad al Decreto Nº 497/70, el que deberá ser abonado por sus derecho-habientes, mediante el descuento del 10% de sus haberes de pensión, una vez que comiencen a percibirlos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elias

Cermesoni

Salta, 5 de julio de 1971.

DECRETO Nº 812

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 06868/71 - Cód. 66.

VISTO que el señor Rubén Alfredo Cosso, Director General de Promoción y Asistencia de la Comunidad, solicita autorización para viajar a Miami (EE. UU.) entre los días 7 de julio al 26 del mismo mes, para asistir a un programa de Desarrollo de las Comunidades, organizada por la Cámara Juniors de Argentina; y

Considerando que la Cámara Juniors Argentina ha cursado una invitación al citado funcionario para que concurra a dicha Jornada;

Que la asistencia de un representante de la Dirección General de Promoción de este Ministerio, constituye un ponderable aporte por cuanto al temario a tratarse es de gran importancia para el perfeccionamiento en el área de promoción;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al señor RUBEN ALFREDO COSSO, Director General de Promoción, licencia con goce de haberes desde el día 6 de julio al día 27 de julio del año en curso, quien asistirá en Miami (EE. UU.) a las Jornadas de Estudio denominadas "Estudio de Desarrollo de las Comunidades" las que se llevarán a cabo entre los días 10 al 25 de julio del año en curso, organizada por la Cámara Juniors Argentina. Déjase establecido que la totalidad de gastos de traslado y estadía corren por exclusiva cuenta del asistente.

Art. 2º — El señor Rubén Alfredo Cosso, en atención al carácter de la licencia con goce de haberes concedida, se obliga a ren-

dir informe por escrito a la autoridad respectiva sobre su asistencia a las citadas Jornadas, lo que no significa ni obliga a la Provincia reconocimiento de gasto alguno.

Art. 3º — Encárgase el despacho de la Dirección General de Promoción, mientras dure la ausencia del titular, al señor Tcnel. IGNACIO CARBAJAL, Coordinador de ese Organismo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elías

Cermesoni

Salta, 5 de julio de 1971

DECRETO Nº 813

Ministerio de Economía

Expediente Nº 28-04029/71 y agregado.

VISTO las presentes actuaciones en las que se gestiona la devolución de pagos efectuados por los preadjudicatarios titulares señora María Elvira C. de Martos y señor Miguel Bruno, a cuenta de viviendas en la "Construcción de 52 Viviendas en San Ramón de la Nueva Orán", por renuncia a las mismas según notas de fs. 1 y 3, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que tratándose de viviendas financiadas por el Plan Federal, el Banco Hipotecario Nacional — Casa Central — confirma a los preadjudicatarios Titulares según planillas de puntajes; que al efecto le envía la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, razón por la cual no se dictan decretos de adjudicación;

Que los referidos pagos fueron realizados durante los años 1969 y 1970, de conformidad a los informes de la citada Dirección y Contaduría General de la Provincia, por lo que le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptanse las renunciaciones presentadas por la señora MARIA ELVIRA C. DE MARTOS y el señor MIGUEL BRUNO, a la preadjudicación de viviendas en la "Construcción de 52 Viviendas en San Ramón de la Nueva Orán" — PLAN FEDERAL —

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 600,00 (Seiscientos pesos), correspondiente a reintegro de lo abonado durante los años 1969 y 1970, por el concepto antes expresado, a favor de los beneficiarios que seguidamente se mencionan y en la proporción que en cada caso se indican:

Señora MARIA ELVIRA C. DE MARTOS, L. C. Nº 8.928.853, \$ 300.00.

Señor MIGUEL BRUNO, L. E. Nº 7.245.266, 00.00.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría Ge-

neral de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 600,00 (Seiscientos pesos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º la haga efectiva a sus beneficiarios en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial-1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Elías

Chiglia

Salta, 5 de julio de 1971

DECRETO Nº 814

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 66-04805/70.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Sra. Adolfina Pistán de Castro solicita el reintegro de los gastos efectuados a raíz de un accidente de trabajo sufrido el día 4 de octubre de 1970, a horas 6,50, mientras se dirigía a prestar servicios en el Departamento de Maternidad e Infancia, por un importe total de \$ 271,33 según facturas de fs. 3/4; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al certificado expedido por la Sección Tercera de la Policía de la Provincia, de fs. 5 y demás constancias agregadas a estas actuaciones, el referido accidente se encuentra debidamente comprobado, por lo que resulta procedente lo solicitado;

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado por imperio del artículo 35 de la Ley de Contabilidad en vigencia, para proceder al reintegro del citado importe es menester dictar el instrumento legal respectivo en la forma indicada por Contaduría General a fs. 12;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 271,33 (Dioscientos setenta y un pesos con treinta y tres centavos), para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva a la Sra. ADOLFINA PISTAN DE CASTRO, en concepto de reintegro de los gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo sufrido el día 4 de octubre de 1970, según facturas obrantes a fs. 3/4, con imputación a la cuenta Residuos Pasivos - Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Chiglia

Salta, 5 de julio de 1971

DECRETO Nº 815

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-02110/70.

VISTO estas actuaciones, en las que el Ex-Servicio Hidrometeorológico Provincial eleva factura de pago presentada por el Diario Democracia, por avisos publicados en el ex-Diario El Intran-sigente, durante los días 16 a 20 de abril de 1969, la que asciende a la suma de \$ 840.-; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un Ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 8;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 840.- (Ochocientos cuarenta pesos) a favor del diario Democracia importe a que asciende la factura de fecha 16 de abril de 1969 que corre adjunta a fs. 8/6.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de \$ 840.- (Ochocientos cuarenta pesos) para que con cargo de oportuna rendición de cuentas y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiario.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a: Jurisdicción 01, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos número 51, del Presupuesto, Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Saravia Toledo

Salta, 5 de julio de 1971

DECRETO Nº 816

Ministerio de Economía

VISTO las necesidades del Servicio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, adscribese a la Dirección Provincial de

Vialidad, a la empleada Categoría 14, Clase 02, de la Secretaría de Estado de la Producción, señorita OLGA SOCORRO PERALTA.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Saravia Toledo

Salta, 5 de julio de 1971

DECRETO Nº 817

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-02933/1971.

Visto los términos del contrato de locación de servicios suscrito el 8 de marzo de 1971 entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ingeniero Federico Dávalos en representación de la Provincia de Salta y la Empresa "INCONAS";

CONSIDERANDO:

Que las razones que han motivado la celebración del aludido convenio son justificadas y procedentes por cuanto encuadran en las causas de excepción que establecen los incisos a) y b) del artículo 56º del Decreto Ley 705/57 (modificado por Ley 4292/69), conforme lo han determinado el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación de servicios de fecha 8 de marzo de 1971, celebrado entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas en representación de la Provincia de Salta y la firma "Inconas", que se transcribe seguidamente:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. Federico Dávalos por una parte, en adelante "La Provincia"; y la Empresa "INCONAS", Ingenieros Consultores Asociados, representada por su Director Técnico Ing. ALDO R. REGINATTO, por la otra, en lo sucesivo "La Contratista", conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios: PRIMERO. Objeto del Contrato: "La Contratista" se obliga a realizar el estudio de suelos y fundaciones en relación al asentamiento que afecta a los edificios de propiedad fiscal que ocupan el Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia y que se extiende a fincas linderas, en calle General Güemes de la Ciudad de Salta, de acuerdo a las siguientes condiciones: METODOLOGIA - e) Determinación de las características del subsuelo: Las características del subsuelo se determinarán por medio de sondeos con extracción de muestras. Se prevé un mínimo de cuatro sondeos a profundidades de 10 00 a 15 000 metros con extracción de muestras standard y ensayos normales de penetración. Además se prevé un mínimo de dos calicatas de 6,00 a 8,00 m. para extraer muestras inalteradas. Este plan mínimo cubrirá la zona de los edificios fiscales afectados. Si luego se lo cree necesario podrán hacerse más

sondeos y/o calicatas en las zonas vecinas que han sido también afectadas por fallas de fundación. Además de los resultados de estos sondeos para determinar en forma adecuada las condiciones del subsuelo se consultarán otros datos disponibles tales como perfiles de perforaciones de agua cercanas y estudios geológicos de la zona; cartografía del lugar en especial de épocas pretéritas, para ubicar zanjones o cañadas ya rellenadas; y todo otro dato que pueda resultar de interés. b) Ensayos de laboratorios: Las muestras obtenidas se ensayarán para determinar las características de humedad, granulometría y plasticidad a fin de clasificarlas por el Método Unificado. Sobre las muestras inalteradas se ejecutarán ensayos especiales de consolidación, hinchamiento y triaxiales, para determinar las propiedades mecánicas del suelo. c) Mediciones y observaciones in-situ: Los datos ya recogidos por la Comisión Especial actuante, designada por Resolución Ministerial Nº 18/71, en especial los relativos a testigos colocados en grietas y control de asentamientos, serán analizados y complementados. Se prestará especial atención a las verificaciones que pongan de manifiesto el progreso o estancamiento de los deterioros observados, y todo dato de relevancia. Se adelanta la posibilidad de que del análisis de los datos que se recojan a medida que progrese el estudio, surja la necesidad de ejecutar ensayos de carga del terreno o de las estructuras afectadas. d) Análisis, estudio e informe: Todos los resultados de campaña y laboratorio se analizarán y estudiarán a fin de establecer las causas que motivaron los deterioros y fallas de fundación observados, el grado de seguridad de las estructuras afectadas, factibilidad de reparaciones y medidas correctivas, y toda otra conclusión y/o recomendación pertinente. Los resultados, conclusiones y recomendaciones se elevarán en informes que se irán presentando a medida que los resultados obtenidos permitan establecer conclusiones y recomendaciones. e) Relaciones con la Comisión Especial (Resolución Ministerial Nº 18/71 y Reparticiones actuantes: Las tareas a ejecutarse y la marcha de los trabajos se coordinarán a través de la Comisión Especial para obtener un desarrollo armonioso de los trabajos y en especial para proceder con los mismos con la debida celeridad. TAREAS A REALIZAR Y COTIZACION - 1) Tareas y trabajos a cargo de "La Provincia". En esta propuesta se ha previsto que las siguientes tareas son responsabilidad de "La Provincia", a través de Reparticiones especializadas. a) Ejecución de sondeos, toma de muestras standard y ensayos de penetración. b) Ejecución de calicatas para obtener muestras inalteradas. c) Ejecución de ensayos de humedad natural, granulometría, plasticidad e identificación por el Método Unificado de las muestras obtenidas. d) Determinación de los niveles y cotas necesarias. e) Ejecución de ensayos de carga. En caso de que las Reparticiones respectivas carezcan de algunos de los elementos necesarios (Flexímetros, etc.) los mismos serán provistos por "La Contratista" dentro de las disponibilidades existentes en sus equipos. f) Obtención de datos de archivos necesarios (Perfiles de sondeos, mapas, etc.). g) Gestión de los permisos necesarios de parte de los propietarios de fincas vecinas. 2) Tareas y trabajos a cargo de "La Contratista". Planificación de los trabajos, determinación de los métodos a usarse, dirección y supervisión en la medida necesaria para la correcta ejecución de los trabajos y entrenamientos del

personal, de los trabajos a cargo de "La Provincia" ejecución de ensayos especiales de laboratorio (Hinchamiento, consolidación y triaxiales), análisis de resultados, estudios de gabinete, preparación de informes y discusión de alternativas con la Comisión Especial (Resolución Ministerial Nº 18/71. El presente contrato prevé un mínimo de cinco (5) viajes a Salta por parte del profesional a cargo del estudio, con estadías de dos a tres días, más el tiempo y personal necesarios para todos los trabajos a ejecutarse en oficinas y laboratorios de "La Contratista". SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: "La Provincia" se obliga a pagar a "La Contratista" por la ejecución de los trabajos indicados en el artículo anterior, la suma total y única de \$ 9.000,00 (Nueve mil pesos), discriminados en la siguiente forma: Honorarios \$ 4.000,00 y Gastos \$ 5.000,00. Se incluyen en los gastos los rubros: a) Gastos de traslados, estadía y viáticos; b) Dibujantes y preparación de informes, c) Ensayos especiales de laboratorio, de los tipos y cantidades siguientes: Hinchamientos; seis (6) ensayos; Consolidación: seis (6) ensayos; Triaxiales: cuatro (4) ensayos. TERCERO: TRABAJOS ADICIONALES: En el caso que el desarrollo de los trabajos requiera a juicio de la Comisión Especial, un volumen mayor de trabajo que el establecido en esta propuesta, se cobrarán los siguientes adicionales: a) Honorarios: \$ 300,00 (Trescientos pesos) por día de trabajo del profesional a cargo de los trabajos. b) Gastos: Gastos de viaje, estadías y viáticos sobre la base de \$ 220,00 (Doscientos veinte pesos) por viaje a Salta y \$ 60,00 (Sesenta pesos) por cada día de estadía fuera de Córdoba. Por ensayos adicionales, se cobrarán por ensayo: Hinchamiento \$ 180,00/Nº - Triaxiales \$ 180,00/Nº - Consolidación \$ 175,00/Nº CUARTO: FORMA DE PAGO: Se establece la siguiente forma de pago de los trabajos objeto del presente contrato: 1) Gastos: Cincuenta por ciento (50%) del monto fijado para "Gastos" al emitirse la orden de trabajo o suscripto de conformidad la presente convención. A los 60 (sesenta) días de iniciadas las tareas, el saldo de los gastos. 2) Honorarios: Veinte por ciento (20%) del monto fijado para Honorarios al emitirse la orden de trabajo o suscribirse la conformidad de la presente convención. El saldo de los honorarios contra entrega del Informe Final. QUINTO: PLAZO DE EJECUCION: Establecese como plazo de ejecución de los trabajos, 45 (cuarenta y cinco) días corridos a partir de la fecha en que "La Provincia" impartió la orden de iniciación de los trabajos. SEXTO: RELACION CONTRACTUAL: En sus relaciones contractuales "La Contratista" actuará bajo la dependencia directa de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a quien secundará en la fiscalización técnica de los trabajos, la Comisión Especial (Resolución Ministerial Nº 18/71). SEPTIMO: VALIDEZ DEL CONTRATO: El presente contrato se firma "ad-referendum" del P. E. de la Provincia y registrá desde la fecha de vigencia del decreto aprobatorio respectivo. OCTAVO: DOMICILIO ESPECIAL: A los efectos derivados de las obligaciones de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "La Provincia" en Bartolomé Mitre Nº 23 y "La Contratista" en Avenida Uruguay Nº 929, ambos de esta Ciudad de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se realicen en las partes. Se firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Salta, a los ocho días del mes de marzo de

mil novecientos setenta y uno. ALDO ROMEO REGINATTO - FEDERICO DAVALOS". — Sobre borrado: "Contratista", "Contratista", "Provincia", convención, convención. Vale. — Fdo. ALDO REGINATTO - FEDERICO DAVALOS".

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 5 - Función 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 50 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Chiglia

Salta, 5 de julio de 1971

DECRETO Nº 818

Ministerio de Economía

Expte. Nº 15-00841/71.

Visto que la Dirección Provincial de Minas solicita se prorrogue la designación interina, dispuesta por decreto Nº 1097/70, del técnico Mario Eduardo Zigarán, en el cargo de Jefe del Departamento de Topografía y Geodesia, por el término que dure la licencia extraordinaria concedida por Resolución ministerial Nº 151/71 a su titular, Ing. Luis Roberto López;

CONSIDERANDO:

Que el pedido de la repartición se fundamenta en la necesidad de mantener el desenvolvimiento normal del citado departamento con todas las obligaciones emergentes de sus funciones, mientras dure la ausencia del titular,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la designación interina del técnico, señor MARIO EDUARDO ZIGARAN, en el cargo de Jefe del Departamento de Topografía y Geodesia de la Dirección Provincial de Minas, dispuesta por decreto Nº 1097/70, por el término que dure la licencia extraordinaria concedida a su titular, Ing. Luis Roberto López, mediante resolución ministerial Nº 151/71.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 5 de julio de 1971

DECRETO Nº 819

Ministerio de Economía

Cód. 34-15963/1970.

Visto el pedido de la Municipalidad de Guachipas (Salta), de que se le vendan cinco (5) co-

lumnas de cemento armado tipo exagonal, destinado al alumbrado público de la localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido es atendible y justificado por cuanto los materiales solicitados tienen por objeto ser incorporados a una obra de eminente interés público que tiende a dar solución a un problema que atañe al bienestar y seguridad común, a más que revela una plausible inquietud de la Comuna de Guachipas;

Que, es función del Estado apoyar las iniciativas que tienden a la concreción de obras de fomento;

Que, de acuerdo a la tasación practicada en las dependencias técnicas de la Administración General de Aguas de Salta, el valor de los bienes a vender es de \$ 285 (Doscientos ochenta y cinco pesos);

Por ello, atento lo informado por la Administración General de Aguas de Salta dictaminada por su Asesoría Letrada y disposiciones del artículo 929 inciso f) del Código de Aguas y artículo 56º de la Ley Nº 705/1957,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta a vender a la Municipalidad de Guachipas (Salta), 5 (cinco) columnas de hormigón armado vibrado, tipo exagonal de 6,50 m. de largo con campana para alumbrado público, al precio de \$ 57,— (Cincuenta y siete pesos) cada una, destinadas al Servicio de alumbrado de la referida localidad.

Art. 2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia a los efectos del art. 53º de la Ley Nº 705/57.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Morosini

Museli

Salta, 5 de julio de 1971

DECRETO Nº 820

Ministerio de Economía

Expte. Nº 33-09983/71.

Visto las planillas de intereses, por mora en el pago de Certificados de obras varias, emitidas por Dirección de Vialidad de Salta a favor de las empresas contratistas Panobras S.R.L. y Roffo Iriso y Cía. S.R.L., por las sumas de \$ 169,46 y \$ 10.628,24 respectivamente, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 10.797,70 (Diez mil setecientos noventa y siete pesos con setenta centavos) a favor de las empresas contratistas PANOBRA S. R. L. y ROFFO IRISO Y CIA. S. R. L., en concepto de intereses por mora en el pago de certifica-

dos de obras varias, atendidos con Fondos de la Administración Central y Fondos de Integración Territorial, cuyas planillas se adjuntan a fs. 2 y 3 de estas actuaciones.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Vialidad de Salta la suma de \$ 10.797,70 (Diez mil setecientos noventa y siete pesos con setenta centavos), para que ésta a su vez y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a sus beneficiarios: empresas contratistas Panobras S.R.L. y Roffo Irioso y Cia. S.R.L., en la forma y proporción que a cada una corresponda; con cargo de rendir cuenta e imputación a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Morosini

Salta, 5 de julio de 1971

DECRETO Nº 821

Ministerio de Economía

Expte. Nº 34-13690/70.

Visto este expediente por el que el señor Raúl Mario Toncovich solicita el reintegro de la suma de \$ 152.— por no haber presentado al cobro en término el cheque Nº 9076283 - Serie A del 5-12-69, correspondiente a los haberes que por el mes de noviembre de 1969 y como empleado de Administración General de Aguas de Salta percibe el recurrente;

CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una erogación perteneciente a un ejercicio vencido y cerrado, le resultan concurrentes las disposiciones del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, según informa Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito de \$ 152.— (Ciento cincuenta y dos pesos) a favor del señor RAUL MARIO TONCOVICH, correspondiente a sus haberes del mes de noviembre de 1969 como empleado de Administración General de Aguas de Salta, en razón de no haber hecho efectivo el cheque Nº 9076283 - Serie A, abonado en su oportunidad.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Administración General de Aguas de Salta la suma de \$ 152.— (Ciento cincuenta y dos pesos), para que ésta, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiario señor Raúl Mario Toncovich; con cargo de rendir cuen-

ta e imputación a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Morosini

Sosa

Salta, 5 de julio de 1971

DECRTO Nº 822

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 28-03639/70.

Visto estas actuaciones en las que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia gestiona la cancelación de facturas presentadas por Librería Balcarce, Ernesto S. Borgoñón y Los Vascos, por \$ 200,30, \$ 1.020,92 y \$ 118,00, respectivamente, por provisiones varias efectuadas a dicha repartición y correspondientes al ejercicio 1970; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer estas erogaciones a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Rendiciones de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 16 y a lo aconsejado por Contaduría General a fs. 17,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 1.339,22 (Un mil trescientos treinta y nueve pesos con veinte centavos), en concepto de cancelación de facturas por provisiones varias efectuadas a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de las siguientes; firmas y en la proporción que a cada una le corresponda:

Librería Balcarce	
Fact. del 6-4-70 - O. Compra 236	\$ 200,30
Ernesto S. Borgoñón	
Fact. del 8-4-70 - O. Compra 237	\$ 1.020,92
Los Vascos	
Fact. del 27-4-70 - O. Compra 232	\$ 118,00
	<hr/>
	\$ 1.339,22

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 1.339,22 (Un mil trescientos treinta y nueve pesos con veintidós centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización

6. - Fundición 01 - Sección 4 - Sector 7. - Principal 5 - Parcial 1. - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — Oportunamente, pasen estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Chiglia

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 7610 F. Nº 0809

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llámanse a Licitación Pública Nº 12 para el día 11 de agosto del corriente año a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Artículos Varios, destino diversos Organismos de la Administración Pública. Precio del Pliego Pesos Ley 18188 (Cincuenta y uno con cuarenta y cuatro centavos) \$ 51,44. Venta del mismo en Mitre Nº 23, Salta. — Elio Rodolfo Alderete, Director Int. de Compras y Suministros.

Imp. \$ 14,40 e) 26 al 28-7-71

O. P. Nº 7609 F. Nº 0808

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llámanse a Licitación Pública Nº 13 para el día 12/8/71 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la Adquisición de Motobombas y Materiales Varios. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188: 69,05. Venta del mismo, en Mitre 23, Salta. — Elio Rodolfo Alderete, Director Interino de Compras y Suministros.

Imp. \$ 14,40 e) 26 al 28-7-71

O. P. Nº 7608 F. Nº 0807

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llámanse a Licitación Pública Nº 14 para el día 13/8/71, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Repuestos Varios para Aviones, con destino a la Dirección de Aviación Civil. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188: 24,91. Venta del mismo en calle Mitre Nº 23, Salta. — Elio Rodolfo Alderete, Director Int. de Compras y Suministros.

Imp. \$ 14,40 e) 26 al 28-7-71

O. P. Nº 7607

F. Nº 0906

Municipalidad de Orán

Llámanse a Licitación Pública para la colocación de cubierta metálica en la Obra Mercado Municipal. Resolución Nº 747/71. Presupuesto Oficial \$ 150.000,-. Apertura Propuestas día 8 de Agosto de 1971 a Ls. 18. Valor del Pliego \$ 50,-. — Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Imp. \$ 14,40 e) 22 al 27-7-71

O. P. Nº 7575

F. Nº 0805

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llámanse a Licitación Pública Nº 11 para el día 10 de agosto del corriente año a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de "Repuestos Varios". Precio del Pliego Pesos Ley 18.188 (Noventa con sesenta y seis centavos) \$ 90,66. Venta del mismo en Mitre Nº 23, Salta. — Elio Rodolfo Alderete, Director Interino de Compras y Suministros.

Imp. \$ 14,40 e) 22 al 27-7-71

O. P. Nº 7568

T. Nº 6878

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

LICITACION PUBLICA

Llámanse a Licitación Pública Nº 30.002/71, a realizarse el día 10 de Agosto de 1971, a las 10 horas.

Contratar: Construcción de Bobinas y Reparación del Alternador Hitachi de la Central Corralito (Provincia de Salta).

Presupuesto: \$ 600.000,- (Seiscientos mil pesos).

Pliegos: La documentación puede ser consultada y adquirida en las oficinas de Agua y Energía Eléctrica de la ciudad de Salta, calle Buenos Aires 155; en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Rivadavia 179 (Gerencia Regional del Norte) o calle 25 de Mayo Nº 6 (Divisional Tucumán) o en la Capital Federal, Corrientes 531, 1er. Piso. (Oficinas de Compras).

Cada proponente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de pesos cincuenta (50,-).

Apertura de las propuestas: Se llevará a cabo en las Oficinas de Compras de la Divisional Tucumán, calle 25 de Mayo Nº 6, San Miguel de Tucumán.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Estado de Energía.

Imp. \$ 14,1 e) 21 al 28-7-71

O. P. Nº 7498

F. Nº 0794

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

ATOMICA

Llámanse a Licitación Pública Nº 33 - Expte. Nº 10.387 - "4.000 Metros de Perforaciones para Exploración Minera en Yacimientos Nucleares del

Valle del Tonto, Dpto. San Carlos, Prov. de Salta.

Apertura: 26 de agosto de 1971. Horas: 10.00 (diez).

Presupuesto Oficial: Seiscientos setenta mil pesos (\$ 670.000.-).

Valor del Pliego: Cincuenta pesos (\$ 50.00).

Retirar en División Licitaciones - Av. del Libertador 8250 - Capital Federal o en las Delegaciones Noroeste, Güemes 1178, SALTA y Cuyo Chile 939, MENDOZA, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas.

La Gerencia de Economía

Imp. \$ 28,40

e) 12-7 al 2-8-71

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 7626

F. Nº 0810

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámanse a Licitación Privada Nº 15 para el día 9 de agosto de 1971 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para efectuar la adquisición de Instrumental de Laboratorio, con destino a la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de esta Secretaría de Estado. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. Precio de los mismos. Pliegos de Condiciones Pesos 10,- sujeto a reajustes por el monto total de lo ofertado. Venta en Avda. Belgrano Nº 1300, Salta.

Imp. \$ 14,80.

e) 26 y 27-7-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 7599

T. Nº 6907

EDICTO CITATORIO

Ref.: Expte. Nº 7835-G/66.0 s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 351 del Código de Aguas se hace saber que HERNAN HUGO PFISTER y CARLOS ALBERTO PFISTER, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 75 Has. del inmueble rural denominado Lote A de la Finca Viñacos, Catastro Nº 1630, ubicado en el Departamento de Chicoana, con una dotación de 39,375 ls./seg. a derivar del río Viñacos -margen derecha- por la acequia sin nombre y con carácter Temporal-Permanente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del citado río.

Dirección de Colonización y Riego, 16 de noviembre de 1970.

Imp. \$ 14,-

e) 22-7 al 5-8-71

O. P. Nº 7582

T. Nº 6889

EDICTO CITATORIO

Ref. Expte. Nº 0245-CH/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ESTEBAN y CARLOS TIMOTEO CHOQUE, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por usos y costumbres- y con carácter Permanente y a Perpetuidad, para irrigar una superficie de 176,1544 Has. del inmueble rural denominado Finca "Sin Isidro", Catastros Nros. 100 y 387, ubicado en el Partido de Río Ancho del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 132,12 ls./seg., con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Terciario Cerrillos y acequia "Olmos". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Dirección de Colonización y Riego, 30 de junio de 1971.

Imp. \$ 14,-

e) 22-7 al 5-8-71

O. P. Nº 7578

T. Nº 6887

EDICTO CITATORIO

Ref.: Expte. Nº 34-19162/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de IGNACIO ARAULFO ILLESCAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 13,9703 Has. de la Fracción rural, Catastro Nº 528, ubicado en el Departamento de Chicoana, con una dotación de 7,334 ls./seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario sud y acequia comuñera sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Imp. \$ 14,-

e) 22-7 al 5-8-71

O. P. Nº 7577

T. Nº 6886

EDICTO CITATORIO

Ref.: Expte. Nº 34-19163/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de IGNACIO ARAULFO ILLESCAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 6,5502 Has. de la Fracción rural, Catastro unificado 1943, ubicado en el Departamento de Chicoana, con una dotación de 3,438 ls./seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares canal secundario

sud y acequia sin hombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Imp. \$ 14,-

e) 22-7 al 5-8-71

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 7507

T. Nº 6822

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO

Maquinaria de Aserradero

Base \$ 29.898,96

En la ciudad de Orán; Sarmiento Nº 834. El 23 de Julio p.a. a las 11 (once) en el hall del Banco de la Nación Argentina sucursal Orán, ordenado en juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Los Lapachos S.A. Expediente Nº 76.602/70 Juzgado Federal, remataremos con la base de Veintinueve mil ochocientos noventa y ocho pesos Ley 18.188 con noventa y seis centavos, pagaderos al contado, lo siguiente: Maquinaria de aserradero: Una máquina troncodora para palo de escoba con parrilladora y aspiradora marca A. T. C. M., con los siguientes motores eléctricos:

cos: uno marca CORRADO Nº 222024 de 5 y 1/2 H.P.; uno marca "CORRADI" Nº 211.669 de 8 H.P.; uno marca "CORRADI" Nº 211.174 de 3 H.P.; uno marca SIEMENS Nº 46.179 de 3 H.P.; una sierra de mesa sin fin marca "MERELLO" volante de 120 mts.; una sierra sin fin marca "MERELLO" volante de 1.25 mts.; columna de mullera; una sierra sin fin marca "AFRACA" Nº 108, de 2,50 mts. con sus accesorios; máquina de volante de 1,10 mts.; una sierra de mesa circular de hierro; un motor eléctrico marca Electromac S.A. (Siemens) de 15 H.P. Nº 79.088; un motor eléctrico marca Electric S.A. (SIEMMENS) de 15 H.P. Nº 82.595; un motor eléctrico marca Electric S.A. (SIEMMENS), de 15 H.P. Nº 79.661; un motor eléctrico Nro. 97.604 Electric S.A. (SIEMMENS) de 15 H.P.; un motor eléctrico Nº 89.623 marca ACEC de 15 H.P.; una motosierra 10 B-V. modelo TINGER 5, con equipo cortante de 22" Nº 58.711; una motosierra 10-B-V. modelo Tinger de madera completa con sus accesorios Nº 89.389. La maquinaria puede revisarse en la ciudad de Orán; depositario señor Armando Félix Gil, calle Sarmiento 834. En el acto de remate se exigirá el pago íntegro del precio de venta. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Informes: Banco de la Nación, Sucursales en Salta y Orán. — Martilleros: Andrés Ivento y Martín Leguizán, Mendoza 357 y Alberdi 323.

Imp. \$ 14,00

e) 12 al 26-7-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 7624

T. Nº 6926

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por edictos a publicarse por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de JUAN LOPEZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, Julio 20 de 1971. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 26-7 al 6-8-71

O. P. Nº 7620

T. Nº 6922

La señorita Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de don NALLAR DURGAN ALBERTO, Expte. Nº 23.395/70, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de 30 días, bajo apercibimiento legal. — Salta, 29 de junio de 1971. — Publíquese los edictos por 10 días. — Secretaria, 5 de julio de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 26-7 al 6-8-71

O. P. Nº 7611

T. Nº 6915

La doctor Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO MATARRAS (Expte. Nº 23714/71), para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días. — Salta, Julio 22 de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 26-7 al 6-8-71

O. P. Nº 7602

T. Nº 6909

El doctor Ricardo Aldo Martearena, Juez Correccional, e interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José Antonio Posadas. — Metán, 20 de noviembre de 1970. — Olga R. de Gómez Salar, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 22-7 al 5-8-71

O. P. Nº 7596

T. Nº 6904

El señor Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO RODRIGUEZ. — Salta, Julio 21 de 1971. — Dr. Milton Echnique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 22-7 al 5-8-71

O. P. Nº 7595

T. Nº 6903

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ALBERTO FRIAS. Expte. Nº 42.072/71, y publíquese edictos por diez días. — Salta, 19 de Julio de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 22-7 al 5-8-71

O. P. Nº 7566

T. Nº 6876

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita por edictos que se publicarán por el término de 30 días en los diarios Boletín Oficial y "El Economista" a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de doña DIGNA EMERITA M. DE TORRES, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Edictos por 10 días. — Salta, 5 de Julio de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 21-7 al 4-8-71

O. P. Nº 7583

T. Nº 6873

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del señor ABEL ARIAS ARANDA, cuyo juicio sucesorio, Expte. Nº 42.021, se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 22 de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 21-7 al 4-8-71

O. P. Nº 7562

T. Nº 6872

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor ANGEL GABRIEL ONTIVEROS, cuya sucesión se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 19 de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 21-7 al 4-8-71

O. P. Nº 7561

T. Nº 6871

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación, en autos "Sucesorio Ab-Intestato Abraham Tallini", Expte. Nº 41.532 que se tramitan en dicho Juzgado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor ABRAHAM TALLINI, para que comparezcan a hacer valer sus dere-

chos, bajo apercibimiento de ley. Edictos se publicarán por 10 días. — Salta, marzo 19 de 1971. — Esc. Nelly Gladys Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 21-7 al 4-8-71

O. P. Nº 7550

T. Nº 6350

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ZENON APARICIO (Expte. Nº 58495/71), para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 30 de junio de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 20-7 al 3-8-71

O. P. Nº 7546

T. Nº 6856

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el "Sucesorio de: DIEZ DE SARAVIA, Sofía". Expte. 58.385/71, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por diez días. — Secretaría, 16 de junio de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 19-7 al 2-8-71

O. P. Nº 7544

T. Nº 6854

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de don SEVERO ACUIRRE, para que comparezcan dentro del término de 30 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 58.426/71. — Secretaría, Salta, 25 de junio de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 19-7 al 2-8-71

O. P. Nº 7543

T. Nº 6853

La Dra. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom. de Salta, cita y emplaza por diez días a los señores Nélida Soria, Margarita Elsa Soria, Teresa Nilda Soria y Julio Alberto Soria, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios de Adolfo Soria Nº 19.684/68. — Salta, agosto 8 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 19-7 al 2-8-71

O. P. Nº 7502

T. Nº 6818

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Najá Baracat de Exenti (Expte. Nº 6780/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Hábilitase la Feria Judicial. — Salta, julio 1º de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 26-7-71

O. P. Nº 7471

T. Nº 6788

El Dr. Armando Abel Navarro, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judi-

cial del Norte - Orán - Secretaría de la Escriba-
na Lilia J. Hernández de Porras, en el Expte.
Nº 18.002/71 caratulado: "Sucesorio de PEDRO
PASCUAL PADILLA", cita y emplaza a todos
los que se consideren con derechos a los bienes
de esta sucesión por el término de diez días, ba-
jo apercibimiento de ley. — San Ramón de la
Nueva Orán. — Junio 30 de 1971. — Lilia Julia
Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Ci-
vil y Comercial.

mp. \$ 14,-

6 al 8 y 19 al 28-7-71

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 7625

T. Nº 6927

Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**JUDICIAL**

importante finca en el Partido de Mojotoro
Departamento de La Caldera denominada
"Mojoto" - BASE: \$ 61.460,- (M² 6.146.000)
aporte de las 2/3 parte de la Valuación
Fiscal

El día 6 de agosto del 1971 a horas 7 en
el escritorio de remates de calle Santa Fe
10 de esta ciudad de Salta remataré con
base de las 2/3 partes de la Valuación
Fiscal o sea la suma de Pesos Ley 18188:
460,- un Inmueble rural ubicado en el
Partido de Mojotoro, Departamento de La
Caldera de esta provincia de Salta; en que
consiste, según título de dominio en las
fincas para agricultura y ganadería deno-
minada MOJOTORO con todo lo edificado,
plantado, cercado, alambrado y demás
herido al suelo y con los derechos de
usua que le dan sus títulos y está formada
su conjunto por las Fincas "Mojotoro",
"Punta Gertrudis" y "Potrero de Gallina-
da", todas contiguas y unidas entre sí. Li-
tes: Este, Finca "El Dismonte", de Julio
Cornejo y Cia. hoy sucesores y la Finca
"Puede Grande" o "Punta del Agua" del
Sr. Florentin Linares hoy sucesores;
al con el Río Mojotoro; Norte, con la
Finca "Punta del Agua" de los señores Linares
las cumbres del cerro de Pucheta y por
Deste, con las propiedades de José No-
yes, Camilo Cáceres, Desiderio Saltiva-
Catastro: Mojoto, La Caldera. Partida
nº 132. Títulos Folio 105. Asiento 1
Libro Nº 3 del R. I. de La Caldera. Or-
dena el señor Juez de Primera Instancia
quinta Nominación en lo Civil y Co-
mercial en los autos: "ARMANINO, JULIO
FENTINO vs. ARIAS HILARIO". Ejecu-
Hipotecaria. Expte. Nº 22407/70. Ci-
ta a los señores: Rafael y Jaime Abraham,
Jacobo; Hilario Oscar, Lucía Rafael,
Francisco Javier, Carlos Dionisio, Gre-
gorio Hilario y Fabián Arias; Lucía Yo-
sari Arias de Mejías; Francisca Milagro
Albornoz; Taurus SRL.; Banco de la
República Argentina y Banco Provincial de
Salta, a fin de que hagan valer sus dere-
chos dentro del término de Ley. Edictos
por 3 días en los diarios Boletín Oficial y

Democracia Comisión de ley a cargo del
comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo,
Martillero Público.

Imp. \$ 23,-

e) 26-7 al 6-8-71

O. P. Nº 7623

T. Nº 6925

Por JULIO CESAR HERRERA

El 5 de agosto de 1971, a las 18, en calle
General Güemes 327, ciudad, remataré sin
base, un automóvil marca Renault 4L, mo-
delo EA-R4L, año 1966, serie Nº 666386,
motor Nº 5.032.662, chapa del R. N. del
Automotor Nº A011572. Revisarlo en calle
Florida Nº 754, ciudad. Ord. el señor Juez
de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en la
ejecución prendaria seguida contra POSSE,
Eduardo Raúl. Expte. Nº 22.704/70. Señá-
se 30%. Comisión 10%. Edictos: 3 días en
Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 26 al 28-7-71

O. P. Nº 7622

T. Nº 6924

Por JULIO CESAR HERRERA

El 28 de agosto de 1971, a las 18, en
calle General Güemes 327, ciudad, rema-
taré sin base, un amplificador Stereo, dos
platos profesionales Winco; un mueble dis-
coteca del equipo Stereo completo, de ma-
dera y un equipo Kent Brown Stereo, con
dos baffes. Revisar en Irigoyen Nº 596.
Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y
C. 1ª Nom. en autos: "Argañaras, Oscar
vs. Di Pietro, Natalio. Prep. Vía Ejec. y
Emb. Prev.". Expte. Nº 57.775/70. Señá-
se 30%. Comisión 10%. Edictos: 3 días en Bo-
letín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 14,-

e) 26 al 28-7-71

O. P. Nº 7621

T. Nº 6923

Por RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 6 de agosto de 1971 a hs. 18, en Alberdi
53, Local 33, remataré con base de pesos ley
18188: 4.440,- un automóvil marca Rambler
Ambassador, de 4 puertas, modelo 1964, mo-
tor Nº 646108090, chapa Municipal de al-
quiler Nº 061, con reloj taxímetro, verse
en calle 25 de Mayo Nº 550, ciudad; trans-
curridos 15' se rematará sin base si no hu-
biera postores por la base estipulada. Or-
dena señor Juez de 1ª Instancia C. y C.
6ª Nom. Juicio "Plana Julio Alberto vs. Ri-
vas Angel Ricardo". Emb. Prev. Expedien-
te Nº 5929/70. Señá 30%. Comisión de ley.
Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario
Democracia.

Imp. \$ 23,-

e) 26 al 29-7-71

O. P. Nº 7619

T. Nº 6921

Por **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 10 de agosto de 1971 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188: 29.304,-, un inmueble en esta ciudad, calle Alsina Nº 320/22, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, título inscripto a folio 251, asiento 9 del libro 427, R. I. Capital. Partida número 1711, parcela 12, manzana 40, Sección "B". Circunscripción I. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 6ª Nominación. Juicio "La Confianza Cía. Arg. de Seguros S. A. vs. Nallim Edith Palmira G. R. de". Ejec. Prend. Expte. Nº 5647/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 26-7 al 6-8-71

O. P. Nº 7615

T. Nº 6917

Por **RICARDO GUDINÓ**
JUDICIAL

Cocina - Bicicleta - Garrafas - SIN BASE

El día 29 de julio de 1971, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré sin base: Una cocina marca "Oro Azul", tres hornallas y horno, a gas de garrafa; Una bicicleta varón, sport, color rojo y dos garrafas para gas de 15 kilos c/u. Todo secuestrado en mi poder donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta SRL. v/Herrera José Mario y Wayar Juan C. Ejecución Prendaria". Expediente Nº 49250/65. Señá de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 14,- e) 26 y 27-71

O. P. Nº 7614

T. Nº 6916

Por **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 11 de agosto de 1971, a hs. 17, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Juez en lo C. C. 5ª Nom. en autos: "Ejec. Prend. L. H. S. A. vs. Rufino Juan Ciriaco y Agüero Félix Antonio". Expediente Nº 21710/70; remataré sin base: Un televisor marca EMERSON, Nº 2906 que puede verse en Urquiza 585, ciudad. Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate.

Imp. \$ 14,- e) 26 al 28-7-71

O. P. Nº 7606

T. Nº 6914

Por **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 29 de julio de 1971, a hs. 17, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Juez en lo C. C. 3ª Nom. en autos: "Ejecutivo - Talleres Metalúrgicos HANNE S. A. vs. Cía. Minera LA POMA S. A." Expte. Nº 39975/71, remataré sin base: un motor DIESEL marca CREPELE, Nº 1636-9-317 S. B., desarmado completo. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Norte. Verse en Catamarca 816, ciudad.

Imp. \$ 14,- e) 22 y 26-7-71

O. P. Nº 7605

T. Nº 6912

Por **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 26 de julio de 1971, a hs. 18, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Juez en lo C. C. 5ª Nom. en autos: Ejecutivo "Mendoza, Damián vs. Naziz Luis y Nastar Máximo". Expediente Nº 22840/70. Remataré sin base: un acoplado para 30 toneladas, de 3 ejes y carrocería metálica, patente Nº 859461 de Buenos Aires, equipado con frenos a aire y 6 cubiertas de 1200 x 20. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Norte. Verse en Leguizamón 943, ciudad.

Imp. \$ 14,- e) 22 y 26-7-71

O. P. Nº 7604

T. Nº 6910

Por **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 27 de julio de 1971, a hs. 17, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Presidente Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: "Gallardo Alvaro Adolfo vs. El Renolcito SRL. y/o Hugo Garín". Ordinario "pago de salarios, etc". Expte. Nº 3560/70. Remataré sin base: una máquina de escribir marca "Remington", Nº AS5771648. Verse en Santiago del Estero 655, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y 1 día en el diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 22 y 26-7-71

O. P. Nº 7603

T. Nº 6911

Por **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 9 de agosto de 1971, a hs. 17, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Juez de Paz Letrado Nº 1, en au-

tos: "M. S. SRL. vs. Jesús Rosario Villagrán e Inocencio Caro". Ejec. Prend. Expediente Nº 29254/71, remataré con la base de \$a. 472,50, una motocicleta ZANELLA de 125 cc., motor Nº Z-125-19237, verse en Caseros 760, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del rematé. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Democracia. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15' se efectuará una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 14,- e) 22 y 26-7-71

O. P. Nº 7600 T. Nº 6913

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de julio de 1971, a hs. 17,30, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos: "Ejecutivo - Guíjarro Giménez José vs. Dávila Hugo". Expte. Nº 12143/70, remataré sin base, una cocina marca LA-FOR s/usó, un ventilador marca PHILLIPS de pie, Nº 22703. Verse en Santiago del Estero 655, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 22 y 26-7-71

O. P. Nº 7592 T. Nº 6900

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de julio de 1971, a hs. 17, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Juez 1º Inst. C. C. 3º Nom. en autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Preventivo "Luis Caballero y Cía. SRL. vs. Torres Félix Rodolfo", Expte. Nº 38.962/70, remataré sin base: Un combinado de pie, marca GENERAL ELECTRIC, con cambiador automático, marca WINCO s/Nº Edictos: 2 días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Verse en Santiago del Estero Nº 655 de esta ciudad.

Imp. \$ 14,- e) 22 y 26-7-71

O. P. Nº 07590 T. Nº 6898

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 9 de agosto de 1971, a hs. 17,30, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Juez en lo C. C. 2º Nom. en autos: "L. H. S.A. vs. Oscar Angel Alonso y Angel Maximiano Guzmán - Ejec. Pren". Expte. Nº 44101/69, remataré con la base de: \$a. 2.751,- una motocicleta, marca LÜ-JAN, de 150 cc., motor Nº 12453, chasis Nº 90503, modelo 1967, dos tiempos. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. Verse en Ur-

quizá 585, ciudad. NOTA: De no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15' se realizará una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 14,- e) 22 al 27-7-71

O. P. Nº 07589 T. Nº 6899

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 10 de agosto de 1971, a hs. 16,30, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez 1º Inst. C. C. 3º Nom. en autos: "Ejecutivo: E. SRL. vs. García, Sebastián" Expte. Nº 39.814/71, remataré: Una conservadora de helados y piquelet, nueva, marca GOLTAR, gabinete de chapa y fórmica, Nº 292, modelo 6TD, equipo marca ARMAMETIC, Nº 34556, motor compresor Nº 48.349, para corriente alternada de 1/3 HP., cuya base es de \$a. 3.861,-. Verse en Junín '78. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: De no haber postores por la base antedicha se realizará una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 14,- e) 22 al 27-7-71

O. P. Nº 07588 T. Nº 6896

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 10 de agosto de 1971, a hs. 17, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Juez en lo C. C. 3º Nom. en autos: "B. B. B. S.A.I.C.A.C.I. vs. Fernández Gonzalo - Ejec. Prendaria". Expte. Nº 37113/69, remataré con la base de: \$a. 10.558,52 una máquina trilladora marca "OCHETTI", Fab. Nac. 114228 al 32, marca registrada K 125 Nº 203, motor PERKIN, DIESEL; una máquina autocosechadora marca "DANIELO", con carro trillador s/nº visible. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: de no haber postores por la base antedicha se realizará una nueva subasta sin base. Verse en Rosario de la Frontera Finca Ojo de Agua.

Imp. \$ 14,- e) 22 al 27-7-71

O. P. Nº 07587 T. Nº 6895

Por EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 2 de agosto de 1971 a hs. 17,45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188: 6.808,80, una heladera carnicera marca "Novel", mod. 73 de chapa, Gab. Nº 17600, equipo "Surry de 3/4, número 06077186, chasis Nº 07016310 y una balanza Marani, mod. 25 kls. reloj, Nº 44305, verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de 1º Instancia en lo C. y C. 5º Nominación. Juicio "T. S.A. vs. Roldán Manuel Alber-

to". Ejec. Prend. Expte. Nº 22938/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte

Imp. \$ 14.- e) 22 al 27-7-71

O. P. Nº 07586 T. Nº 6894

Por **EFRAIN RACIOPIPI**

Tel. 13423

El 2 de agosto de 1971 a hs. 17.30, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de pesos ley 18.188: 390, una heladera familiar marca "Novel", modelo ZZ100, Gabinete Nº 151.470; equipo Nº 550467, verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "T. S. A. vs. Guzmán, Mercedes Chávez de y Guzmán Miguel Angel". Ejec. Prend. Expediente Nº 29686/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 22 al 27-7-71

O. P. Nº 7585 T. Nº 6893

Por **EFRAIN RACIOPIPI**

Tel. 13423

El 2 de agosto de 1971, a hs. 17.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de pesos ley 18.188: 900, una heladera, cuatro puertas, modelo 34, doble fondo de chapa, Gab. Nº 435, modelo L10 N.E., marca "Sigma", verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. Juicio: "T. S. A. vs. María del Rosario González". Ejec. Prend. Expte. Nº 45296/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 22 al 27-7-71

O. P. Nº 7584 T. Nº 6892

Por **EFRAIN RACIOPIPI**

Tel. 13423

El 2 de agosto de 1971 a hs. 17, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro remataré con base de pesos ley 18.188: 680,80 una sierra Marani, mod. monofásica, carnícera, Nº 5791, verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nom. Juicio: "T. S. A. vs. Baló Soc. en Com. y López Roberto". Ejec. Prend. Expediente Nº 57964/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 22 al 27-7-71

O. P. Nº 07583 T. Nº 6891

Por **RAUL RACIOPIPI**

Tel. 13423

El 23 de Julio 1971, hs. 18, en Alberdi 53, local 33, remataré sin base, una heladerita familiar "Freskita", Nº 59388, verse en Caseros, Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "C. S. A. vs. Echevarría Alejandro E. y Echevarría Miguel" Prep. Via Ejec. Expte. Nº 27258/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 22 y 26-7-71

O. P. Nº 7581 T. Nº 6888

Por **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

JUDICIAL

Ejecución hipotecaria (Base: Pesos Ley 18.188: 1.161,60)

El día 6 de agosto de 1971, a las 17.30 hs. en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281, ciudad, procederá a la pública subasta con la base del crédito hipotecario o sea pesos ley 18.188: 1.161,60, un lote de terreno con todo lo clavado, plantado, cercado, edificado y adherido al suelo, en Barrio San José, con una extensión de 12 metros de frente con calle sin nombre, por 12,13 metros en su contrafrente, por 30,64 metros en su costado Sud y 28,87 metros en su costado Norte, lo que hace una superficie de 357,06 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Secc. L. manzana 102, parcela 20. Partida Nº 40.763 en mayor extensión. Título: Inscripto a fs. 131, asiento 1 del libro 374 de R. I. Capital. Ordena S. S. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial en autos caratulados "Salta Crédito S. A. vs. Pérez, Isabel". Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 41.774/71. El comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 22-7 al 5-8-71

O. P. Nº 7572 T. Nº 6882

Por **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Varios Inmuebles

El día 4 de agosto de 1971 a hs. 17 en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación en el juicio: "Massafra Bernardino Felipe y Benites Ricardo Oscar vs. Aparicio Guanca Santiago y Donaire de Guanca María Julia o Julia. Ejecución. H. 2ª

potecaria. Expte. 58.471/71, remataré con la base de las 2/3 partes de sus avaluaciones fiscales los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de La Viña, (Provincia de Salta): a) Finca "Santa Elena", la que según título mide 77 metros 94 cms de frente por 5 cuadras de fondo. Nomenclatura Catastral, Dpto. La Viña, partido Coronel Moldes, Catastro Nº 52. Valor Fiscal \$ 1.582,-; b) Finca "Chemical" contigua a la anterior con una extensión de 8 a 10 hectáreas aproximadamente. Nomenclatura Catastral: Dpto. La Viña, partido Coronel Moldes. Catastro Nº 51. Valor Fiscal \$ 420,-; c) Terreno con casa, ubicado en el pueblo de Coronel Moldes, que mide 44 metros de frente por 175 metros de fondo. Catastro Nº 243. Valor Fiscal \$ 2.666,-. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia Acto de remate el 30% de precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862. T. 13811.

Imp. \$ 23,-

e) 21-7 al 4-8-71

O. P. Nº 7567

T. Nº 6877

Por JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 3 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el terreno con casa ubicado en esta ciudad, Barrio Parque Tres Cerritos, calle Los Paraísos Nº 38, esquina Pasaje s/nombre. TERRENO: individualizado como lote "B" del Plano archivado en la D. G. de Inmuebles bajo Nº 3.311 y mide 9 mts. 46 cms. sobre Pje. s/n. o lado Oeste; Este, 13 mts; Norte 20 mts. 46 cms. con frente a la calle Los Paraísos. Sud 24 mts., lo que hace una superficie de 305 mts.2 75 dms.2, descontando ochava. CASA: consta de recinto de estar, cocina comedor, escritorio, tres dormitorios, baño de Ira., garage, hab. servicio c/baño, lavadero, patio y jardín por ambos frentes. Base: \$ 33.800.- Treinta y tres mil seiscientos pesos en el acto del remate: el 30% del precio como señal y comisión de arancel (5%). Edictos: por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Ordena: señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación en autos: "Ejecución Hipotecaria - MARCUZZI, Conrado vs. TRINCAS, Pablo", Expte. Nº 42.219/71. — J. R. Decavi, Martillero - Urquiza 325 - Tel. 12480.

Imp. \$ 23,-

e) 21-7 al 4-8-71

O. P. Nº 7558

T. Nº 6867

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Inmueble Rural en Dpto. Rrio. de Lerma

El 28 de julio de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, quinientos setenta y tres o sea \$ 57.300.- m/n., parte del inmueble rural con casa habitación denominado finca "CHORRILLOS o CHORRITOS DEL CARMEN", situado en la Quebrada del Toro, Dpto. de Rrio. de Lerma de esta Pvcia., dejando aclarado que esa base

equivale a las 2/3 partes del valor de la parte indivisa y que lo que se remata es la mitad indivisa de la décima parte proindivisa de la mencionada finca, dentro de sus límites generales. Títulos reg. a Flio. 314, As. 306, Libro 18 de Tit. Grales. Catastro Nº 418. V. Fiscal de la finca, pesos 1.720.000 m/n. Límites: Norte con la finca El Gólgota; Sud, con la finca El Candado; Este con las fincas Potrero de Uriburu y Potrero de Linares y al Oeste con el río que baja de la Quebrada El Toro. En el acto 30% a cta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 5 días en diarios B. Oficial y Democracia. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 2da. Nom., en juicio: "GOMEZ RINCON, José Alberto. Honorarios en Exp. 28.321/60 de Rivera vs. Rivera

Imp. \$ 23,00

e) 20 al 27-7-71

O. P. Nº 7514

T. Nº 6830

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 26 de julio de 1971, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Dámaso Uriburu esq. Vicario Díaz Zambrano, señalado como lote 1 del plano archivado en la D.G.I. bajo Nº 4.715, que mide 7m. 50 s/v. D. Zambrano; 11,58m. contra frente y 22,47m. sobre calles D. Uriburu y Av. H. Irigoyen. Superficie: 213 m2. 696mm2. Sobre dicho terreno pisa una casa compuesta: 3 habitaciones, pequeño patio y terraza, construida material cerámico, techos tejas y tejuelas. Catastro Nº 61734. Título: inscripto a FOLIO 27 Asiento 1 del Libro 225 del R. I. de Capital. Base: \$ 6.720, equivalente al monto del crédito con accesorios legales. Señal: 30% del precio. Comisión: de arancel. Edictos: por 10 días en B. Oficial y Norte. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. de 2da. Nominación en autos: "Ejecución Hipotecaria - MORILLA, José vs. PACHECO, Agustina", Expte. Nº 44.317/69. Con habilitación de feria.

Imp. \$ 23,00

e) 13 al 27-7-71

RATIFICACION DE NOMBRE

O. P. Nº 7618

T. Nº 6929

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, comunica a los fines del artículo 17 de la ley 18.248 que doña Agustina Morcillo de Etcheverry ha iniciado juicio de rectificación de su partida de casamiento, en la que figura como Agustina Morcillo Torres de Etcheverry, con el fin de que se suprima de dicha partida el apellido Torres. Edictos: una vez por mes en el lapso de dos meses. — Salta, 1º de junio de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 4,-

e) 26-7-71

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 7601

T. Nº 6908

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: "Ordinario Escrituración - VERA José Antonio c/Pedro Baldi, Carlos Serrey, Emilio Espelta, Atilio Cornejo, Guillermo Frías, Enriqueta Espelta de Serrano, Angel Román Bascari, Juan Antonio Urrestarazu y/o sus herederos", Expte. 29296/971 del Juzgado a su cargo, cita y emplaza a estar a derecho a los demandados Pedro Baldi, Carlos Serrey, Emilio Espelta, Guillermo Frías, Angel Román Bascari, Juan Antonio Urrestarazu y/o sus herederos, por el término de diez días, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor ad-litem al Defensor Oficial. — Salta, Junio 1º de 1971. — Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Paz Letrado.

Imp. \$ 14,-

e) 22-7 al 4-8-71

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 7559

T. Nº 6869

El Juzgado, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, de la ciudad de Salta, en los autos "CÍA. AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S.A. s/USUCAPION. Expte. Nº 41.624/70, cita y emplaza por diez días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el partido de Urundel Dpto. de Orán de esta provincia, Catastro Nº 298, que limita al Norte con la Finca Cabeceras de Santa María de propiedad de la Cía. Agrícola Industrial Salteña S.A., al Sur con el "Río de las Piedras"; al Este con la fracción II de la finca "Carmen Alto del Río de las Piedras" de propiedad de la Cía. Agrícola Industrial Salteña y al Oeste con la finca "Valle Morado", con una extensión total de 18.523 Has. 7.475 mts.2., en la Posesión Veinteñal que sobre esa propiedad promueve la Cía. Agrícola Industrial Salteña S. A. — Salta, 14 de junio de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom.

Pesos Ley 18.188 27,00,

e) 21-7 al 3-8-71

O. P. Nº 7515

T. Nº 6822

El Juez Civil Tercera Nominación - Salta, en juicio "CARDONA, JUSTINA LAZARO ALEGRE DE - Posesión Veinteñal", Expte. 40.303/71, cita y emplaza por Diez días a hacer valer mejores derechos sobre terreno con casa en Coronel Moldes - Departamento La Viña (Salta). Limita: Norte, Herederos Sandalio Guerra y Carmen Urquiza de Guerra hoy Ricardo Taritolay; Sud, Sres. Campero; Este, calle Principal; Oeste, Herederos Sandalio Guerra y Carmen Urquiza de Guerra, hoy Clotilde Guerra de Debrina. Mide: Norte, 45,90 m., Sud, 46,02 m., Este, 10,57 m., y Oeste, 11,90 m. Superficie: 500,38 m2. Catastro Nº 107 La Viña. Parcela 21 Manzana 1 Pueblo C. Moldes. Bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes si dentro de dicho plazo no comparecieran a estar a derecho. Salta, 8 de junio de 1971. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 27,00

e) 13 al 26-7-71

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 7565

T. Nº 6875

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Ira, Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Salta, en los autos caratulados "Convocatoria de Acreedores de HELIOS S. C." Expte. Nº 58.590/71, hace saber: 1º) Que se ha declarado abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de Helios S.C., con domicilio en Florida 363 de esta ciudad de Salta; 2º) Que se ha designado Síndico al Dr. CESAR RODOLFO LAVIN con domicilio en Córdoba 81 de esta ciudad; 3º) Que se ha fijado el plazo de 30 días, a contar de la última publicación, para que los acreedores de la firma convocataria presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos; 4º) Que se ha señalado el día 14 del mes de setiembre de 1971 a las 10 horas, para que tenga lugar la Reunión de Acreedores, con la prevención de que ésta se realizará con los que concurren cualquiera sea su número; 5º) Que se ha ordenado la suspensión de los juicios seguidos contra la convocataria que se encuentren en la etapa de ejecución forzada; 6º) Que se ha ordenado la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario "Norte". — Secretaria, 7 de julio de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 21 al 27-7-71

Sección COMERCIAL**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

O. P. Nº 7617

T. Nº 6919

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE "CINCOTTA ORAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de

Orán, Provincia de Salta, a los cinco días del mes de Junio de 1971, se reúnen en el domicilio social de "CINCOTTA ORAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la totalidad de los socios, señores LITICIO NIEVES GONZALEZ, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 7.067.863, con domicilio en Necochea 601, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ANTONIO RAIMUNDO JIMENEZ, argentino,

casado, Libreta de Enrolamiento Nº 7.060.260, con domicilio en Teniente Tucco 507, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y GOMALEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL con domicilio en la calle Venezuela 1326, Capital Federal, representada, en este acto por el señor MANUEL CIFUENTES, en su carácter de Apoderado con Poder Amplio General.

El objeto de la presente es: a) Realizar cesión de cuotas sociales; y b) Modificar los artículos tercero (3), sexto (6), séptimo (7), octavo (8), noveno (9); se introduce un nuevo artículo décimo (10) y el actual artículo décimo, sin modificaciones, pasa a ser el décimo primero (11); el actual artículo décimo primero (11) pasa a ser el artículo décimo segundo (12) con las modificaciones que se indican más adelante; el actual artículo décimo segundo (12) pasa a ser el décimo tercero (13) con las modificaciones convenidas; el actual artículo décimo tercero (13) pasa a ser el décimo cuarto (14) sin modificación y el actual artículo décimo cuarto (14) pasa a ser el décimo quinto (15) sin modificación. PRIMERO: GOMALEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL es titular de ciento cuarenta y ocho (148) cuotas sociales de CINCOTTA ORAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al 1-4-71 a favor de JUAN CINCOTTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL e INMOBILIARIA con domicilio en la calle Venezuela 1326, 1º Piso, Capital Federal representada en este acto por el señor JOSE PONCIANO CINCOTTA en su carácter de Presidente, ciento dos (102) cuotas sociales; y a favor de JULIO ARGENTINO ALARCON, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 7.278.356 domiciliado en R. Gutiérrez 1121, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, cuarenta y seis (46) cuotas sociales. SEGUNDO: El señor LETICIO NIEVES GONZALEZ es titular de veintiséis (26) cuotas sociales de CINCOTTA ORAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al 1-4-71 a favor de JULIO ARGENTINO ALARCON veintiséis (26) cuotas sociales.

TERCERO: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto el señor LETICIO NIEVES GONZALEZ la cantidad de pesos Ley 18.188 doscientos sesenta (\$ 260,00) y GOMALEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL la cantidad de pesos Ley 18.188 mil cuatrocientos ochenta y (\$ 1.480,00), en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo.

CUARTO: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo Décimo Primero del contrato social respectivo. Los socios que han cedido sus cuotas sociales manifiestan que no tienen nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes.

QUINTO: Presente también en este acto la señora Dolores del C. Juárez, Libreta Cívica Nº 3.925.671, en su carácter de esposa en primera nupcias del señor LETICIO NIEVES GONZALEZ enterada de la cesión de cuotas efectuada por su esposo a favor de JULIO ARGENTINO

ALARCON presta su consentimiento a la misma firmando la presente de conformidad.

SEXTO: De acuerdo a la cesión antes señalada el Capital Social queda aportado en las siguientes proporciones: JUAN CINCOTTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL e INMOBILIARIA ciento dos (102) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188 mil veinte (\$ 1.020,00); JULIO ARGENTINO ALARCON setenta y dos (72) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188 setecientos veinte (\$ 720,00); y ANTONIO RAIMUNDO JIMENEZ veintiséis (26) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188 doscientos sesenta (\$ 260,00).

SEPTIMO: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluyen en este acto en la designación de Gerentes a JULIO ARGENTINO ALARCON y JUAN CINCOTTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL e INMOBILIARIA quien actuará por intermedio de sus representantes legales o por sus apoderados debidamente facultados al efecto.

Por unanimidad los socios resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social suscripto el 16 de agosto de 1968 e inscripto bajo el Nº 6289, Fº 123 del L. Nº 34 de Contratos Sociales, Salta, abril 23 de 1969; a Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social inscripto bajo el Nº 6398, Fº 252, L. Nº 34 de Contratos Sociales, Salta, 3 de noviembre de 1969; a Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social inscripto bajo el Nº 6399, Fº 253, L. 34 de Contratos Sociales Salta, 3 de noviembre de 1969.

1. — Modificación del artículo tercero: El artículo tercero del contrato social queda modificado del siguiente modo: "El plazo de duración se fija en 10 años contados a partir de la inscripción original de la Sociedad en el Registro Público de Comercio".

2. — Modificación del artículo Sexto: Los socios deciden modificar el régimen de la firma social. En consecuencia el artículo sexto queda modificado del siguiente modo:

"La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores JUAN CINCOTTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL e INMOBILIARIA, JULIO ARGENTINO ALARCON y ANTONIO RAIMUNDO JIMENEZ, quienes se comprometen a cumplir las normas que la sociedad adopte. El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles; c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la Sociedad; d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier otra clase de documentos comerciales cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometan a la Sociedad. Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta y los demás Bancos e Instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y/o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas

orgánicas, otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamiento de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y/o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; g) Comprometer en árbitros, jurisdicciones o arbitrajes amigables componedores; conferir poderes especiales y generales; revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la Sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda otra clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio gerente, JUAN CINCOTTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL e INMOBILIARIA con uno cualquiera de los otros socios gerentes; i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para representar en juicio a la sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la Sociedad cobre por mandato o autorización de terceros; hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. La Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros o particulares de los propios gerentes ni otorgar, para fines extraños a la Sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar a cuenta de utilidades líquidas y realizadas.

3. — **Modificación del Artículo Séptimo:** El artículo séptimo del contrato social queda modificado del siguiente modo: "Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con Demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, provisiones y provisiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social. b) El treinta (30%) por ciento para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo. c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: JUAN CINCOTTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

INDUSTRIAL e INMOBILIARIA el veinticinco por ciento (25%); JULIO ARGENTINO ALARCON el cincuenta por ciento (50%); y ANTONIO RAIMUNDO JIMENEZ veinticinco por ciento (25%). La asamblea de socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades".

4. — **Modificación del Artículo Octavo:** El artículo octavo queda redactado del siguiente modo:

"Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las reuniones ordinarias o extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el (51%) cincuenta y uno por ciento, del capital social. Si la reunión en primera convocatoria con los socios que concurren, cualquiera sea el capital que representen. La reunión en segunda convocatoria será efectuada en un plazo no menor de cinco (5) días de la fecha fijada para la primera. Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los socios presentes para todos los actos, inclusive aprobación de balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad y prórroga de la misma. Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos 72 horas, señalando el orden del día objeto de la reunión".

5. — **Modificación del Artículo Noveno:** El artículo noveno queda redactado del siguiente modo:

"La Sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios.

"También transcribirán en el mismo la resolución referente a los retiros que mensualmente puede hacer cada socio a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, quedando entendido que todo retiro efectuado en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de fondos de la sociedad".

6. — **Modificación del Artículo Décimo:** El actual artículo décimo pasará a ser el décimo primero. Se introduce un nuevo artículo décimo en los siguientes términos.

"El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del artículo séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: (a) Previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que correspondiera a cada uno de los socios, el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados a cuenta de

utilidades líquidas y realizadas, prestamos o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta por ciento (70%) de utilidad restante; (b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinado a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. La Asamblea de socios resolverá en la forma establecida en el artículo octavo la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento de capital social; (c) Empero a efectos de mantener la proporción del capital original cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que la Asamblea de socios hubiere resuelto el aumento del capital social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el artículo quinto, (d) La Asamblea de socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso (b) del artículo séptimo y en la presente disposición. Asimismo podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo".

7. — **Modificación del Artículo Décimo Primero:** El artículo décimo primero queda redactado del siguiente modo:

"Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50%) del capital aportado, la Asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la Asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces".

8. — **Modificación del Artículo Décimo Segundo:** El actual artículo décimo primero pasa a ser el artículo décimo segundo con las modificaciones que se introducen en este acto, por lo que el mismo queda redactado del siguiente modo:

"El socio que quisiera ceder sus cuotas debe comunicarlo a los otros socios por telegrama mencionado en los domicilios mencionados en este contrato, con seis meses de anticipación en cuyo período los socios restantes podrán optar, en proporción a sus aportes, en comprar la parte del capital y utilidades del socio saliente. A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en la cláusula octava. El aporte que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra los demás socios tendrán derecho a ejercerla, en proporción a sus respectivos aportes, si hubiese más de un socio interesado, y en proporción si hubiere un solo socio interesado

en la adquisición. Si ningún socio hiciera uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla, a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la sociedad".

9. — **Modificación del Artículo Décimo Tercero:** El actual artículo décimo segundo pasa a ser el artículo décimo tercero con las modificaciones que se introducen en este acto, quedando redactado del siguiente modo:

"En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo primero; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al Concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que, a continuación se expresa: la parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y la parte proporcional del valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.) valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integran la cartera de cobranza de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados, una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos; (d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10%) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir de los 30 días inmediatos siguiente al pago inicial del 10%. Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán el interés computado sobre saldos, que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del 10%".

10. — **Modificación del Artículo Décimo Cuarto:** El actual artículo décimo tercero pasa a ser el artículo décimo cuarto sin modificación según se reproduce a continuación:

"En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes.

11. — **Modificación del Artículo Décimo Quinto:** El actual artículo décimo cuarto pasa a ser el artículo quinto sin modificaciones, según se reproduce a continuación.

"Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad".

12. — Las modificaciones introducidas en este

acto con la presencia de la totalidad del capital social y resultas por unanimidad serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, quedando facultado cualquiera de los gerentes para cumplir con las diligencias necesarias a esos fines. A partir del día de la fecha el contrato social con las modificaciones acordadas tendrá plena vigencia entre los socios y serán aplicadas a todos sus efectos".

Raspado: Provincial. Vale.

GOMALEX Sociedad Anónima Comercial: MANUEL CIFUENTES, Apoderado - JUAN CIN-COTTA S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria: JOSE P. CINCOTTA, Presidente. JULIO A. ALARCON, LETICIO NIEVES GONZALEZ, DOLORES JUAREZ de GONZALEZ, ANTONIO RAIMUNDO JIMENEZ.

Certifico: Que la copia que antecede es copia fiel del original de su referencia que tengo de manifiesto, doy fe, Salta, julio 16 de 1971. Esc. Dra. Carmen M. A. de Eckhard - Salta.

P. L. 18.188, 219,60

e) 26 y 27-7-71

SUSCRIPCION DE ACCIONES

O. P. Nº 7573

T. Nº 6889

"La Loma", Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima, hace saber que por re-

solución del Directorio, del 20 de julio de 1971, se ha dispuesto ofrecer en suscripción a la par Noventa Mil Acciones Ordinarias de esta Sociedad v/n pesos 1 de un voto c/u., con dividiendo a partir del 1º de enero de 1971. Conforme a los estatutos podrán ejercer el derecho de preferencia los tenedores de acciones en proporción de 1 acción por cada cuatro y fracción de su tenencia actual debiendo hacer uso del mismo hasta quince días hábiles después de la publicación del último aviso en Belgrano 223. La suscripción se hará en dinero de contado y el eventual sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que lo hubieran solicitado en el momento de la suscripción. Si hubiere saldo de acciones, éste se prorrateará entre los tenedores que en oportunidad de la suscripción tengan mayor porcentaje de sobrante, adjudicándose solamente acciones enteras y mínimo de una acción. — El Directorio. — Néstor López Eche- nique - "La Loma" Inmb, Comer. y Financ. S.A. Presidente.

Imp. 14,-

e) 21 al 26-7-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 7616

T. Nº 6918

MADERERA C.A.M.M S.A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 27 del corriente mes de julio de 1971 a horas 18, en el local de la Sociedad, sito en Gobernador Aráoz y España para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Designación de Directores titulares y suplentes por un nuevo periodo estatutario;
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 23 al 30-7-71

O. P. Nº 7594

T. Nº 6902

LERMA S.A.C.I.F.I.M.A.

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL Nº 5

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea anual a celebrarse en el local social de Zuviria 100, el día 6 de agosto de 1971, a horas 17, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de Utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el 31 de marzo de 1971.
- 2º) Elección de dos Directores Suplentes;
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplen- te;
- 4º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

NOTA: Se recuerda a los señores Accio- nistas la obligatoriedad de cumpli- mentar las cláusulas Estatutarias pa- ra poder concurrir a la Asamblea. Salta, 20 de Julio de 1971.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 22 al 27-7-71

O. P. Nº 7593

T. Nº 6901

Club Atlético 10 de Octubre

ASAMBLEA

Convoca a los señores socios, a la Asam- blea General Ordinaria, para el día 1º de agosto, a horas 21,30 en Laprida 264.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior;
- 2) Consideración de la memoria, balan- ce, inventario del organo de fiscal- zación;

3) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva.
Walter Castellani, Presidente. — Ramón Francisco Fernández, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 22 y 26-7-71

O. P. N° 7576

T. N° 6885

SUCESORES DE MANUEL GOMEZ**S.A.C.I.F.I.A.****CONVOCATORIA**

A Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Agosto de 1971 a las 17 hs.

De conformidad con lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales (Art. 20 y 25), convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en el local social de calle Pueyrredón 755 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio Económico finalizado el 31 de Enero de 1971;
- 2º Distribución de Utilidades;
- 3º Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes, y renovación de autoridades;
- 4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente;
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA. Art. 22: Para poder concurrir a las asambleas; los accionistas deberán de-

positar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas, que permanecerá abierto durante el período de convocatoria hasta tres días antes de la Asamblea.

Dolores P. Vda. de Gómez
Presidenta del Directorio

Imp. \$ 14.-

e) 22 al 27-7-71

O. P. N° 7560

T. N° 6870

BETTELLA HNOS. S.A.A.M.I.C.I.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo que establece el Art. 19 del Estatuto Social y el Art. 348 del Código de Comercio, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1971 a las diez y seis horas, en calle Del Milagro N° 161, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Pedido de autorización del Directorio para escriturar a nombre del señor Pedro Néstor Bettella los departamentos A y B del sexto piso del edificio de 20 de Febrero y Belgrano de esta ciudad.
- 2º Pedido de autorización del Directorio para ratificar la escrituración del lote de terreno ubicado en calle Enter Ríos N° 246, de esta ciudad, a nombre del señor Juan René Bettella.

Salta, 19 de julio de 1971.

Luis Bettella
Vice Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 21 al 28-7-71

BALANCE

O. P. N° 7613

T. N° 6629

HERNANDEZ Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial

Florida N° 550 — SALTA

Objeto Principal: Título I - Art. 1° - Estatutos Sociales

Fecha de Autorización Poder Ejecutivo: 20 de agosto de 1964 - Decreto 4753
 Fecha Inscip. Reg. Público de Comercio: 3-9-64 - L° 31 - F° 161 - As. 5150

EJERCIO N° 7 — PERIODO: 1° de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

CAPITALES

Acciones Ordinarias	Autorizado	Suscripto	Realizado
	200.000.—	80.000.—	80.000.—

ACTIVO

PASIVO

Disponibilidades:

Caja	499,19
Bco. Ltaia Suc. Salta	5.833,54

Créditos:

Retención créditos	4.928,70
Impuesto Emerg. 62/64 - An.	388,64

Bienes de Cambio:

No hay.

Bienes de Uso:

Inmuebles	115.904,60
Quinta Vagueros	19.494,71
Terreno Mausuleo	3.274,00
Terr. Cis. y Pje. R. de Lerma	1.500,00
Construc. Mausuleo	2.251,88
Caballares Rodados	270,00
	11.910,00

Menos:

Amortizaci. Anteriores	11.663,87	
Amortiz. del Ejercicio	4.969,82	16.633,69
		137.971,50

Sub-Total del Activo 149.621,57

Cargos Diferidos:

TOTAL

149.621,57

DEUDAS

Comerciales:

Acreeads. Varios	7.000,00
Ctas. Corrientes	6.000,00

Bancarias:

Obligac. a Pag. Bco.	20.000,00
----------------------	-----------

Otras Deudas:

	33.000,00
--	-----------

Provisiones:

Activ. Luorativas	1.647,47	1.427,47
-------------------	----------	----------

Total de compromisos 34.647,47

TOTAL

34.647,47

CAPITAL RESERVAS RESULTADOS

Capital suscripto:

Acciones en circulación	80.000,00
Acciones en cartera	80.000,00

Reservas:

Legal	3.994,71
-------	----------

Resultados:

Saldo Ejerc. Anterior	10.100,00	
Saldo del Ejercicio	20.879,39	30.979,39

Menos:

Dividendo Provisional	(—)	114.974,10
-----------------------	-----	------------

TOTAL

149.621,57

Francisco Hernández
Presidente

Daniel Lafuente
Síndico

Fco. E. Baldi
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón. Civ. y Com.

HERNANDEZ Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial
Florida N° 550 — SALTA

EJERCICIO N° 71 — PERIODO: 1° de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS

Comercial e Industrial:		
Aquileres cobrados		82.373,72
		<u>82.373,72</u>
Menos:		
Servicios Sanitarios	1.809,75	
Alumbrado y limpieza	1.992,10	
Tasas Retributivas	50,00	
Impuestos Inmobiliarios	2.696,32	
Intereses Bancarios	1.948,50	
Comisiones y Sellad. Banc.	2.287,04	
Gastos Generales	1.946,07	
Repar. Comb. y Cons. Rodad.	925,56	
Gastos Administrac.	794,20	
Honorarios Profesion.	917,62	
Gtos. y Conser. Quin. Vag.	22,50	
Conserv. Inmuebles	8.317,40	
Conser. Plant. Frutales	255,98	
Impuestos y Tasas	54,00	
Asist. Reunión Directorio	30.600,00	
Impuesto Parq. Automóto	260,00	
Amortizaciones	4.969,82	
Dirac. General Rentas	1.647,47	
		<u>61.494,33</u>
		<u>20.879,39</u>
Ganancias o Pérdidas del Ejercicio		<u>20.879,39</u>
Saldo Ejerc. Ant. (Ganancia o Pérdida)		
Resultado Final del Balance		<u>20.879,39</u>
Menos:		
Dividendo Provisional		
Ganancia Neta a Distribuir		<u>20.879,39</u>

ANEXO "A" — BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio		
Rodados	11.910,00	—	—	11.910,00	2.382,00	20	2.382,00	7.195,00
Inmueb. Alberdi 77/79 y Alberdi 163/65/67	41.540,00	2.950,00	—	44.490,00	5.946,33	2	889,80	37.653,87
Inmueb.: Florida 550	71.414,60	—	—	71.414,60	2.688,22	2	1.255,60	67.470,78
Inmueb.: Terr. planasulco en Cén. S. Cruz	3.274,00	—	—	3.274,00	—	2	65,48	3.208,52
Terreno Cas. y Pje. R. de Lermig (baldo)	1.500,00	—	—	1.500,00	—	—	—	1.500,00
Lo invert. en el ejerc. Quinta Vaqueros	2.251,88	—	—	2.251,88	—	—	—	2.251,88
Hacienda: una yegua	19.494,71	—	—	19.494,71	647,32	2	376,94	18.470,45
	270,00	—	—	270,00	—	—	—	270,00
TOTALES	151.655,19	2.950,00	—	154.605,19	11.065,87	—	4.969,82	137.971,50

Francisco Hernández
Presidente

Daniel Lafuente
Síndico

Fco. E. Baldi
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. + Auditor
Insp. de Sociedades

Mojisés N. Gale Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspcc. Gral.
de Soc. Anón., Civ. y Com.

HERNANDEZ Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial

Florida Nº 550 — SALTA

EJERCIO Nº 7 — PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

CERTIFICACION CONTABLE

CERTIFICO: Que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma **HERNANDEZ SOC. ANO., INMOB., COMER., AGRIC. E INDUST.**, con domicilio en Florida Nº 550 - Salta (Capital), correspondiente al Séptimo Ejercicio comprendido entre el primero de enero de mil novecientos setenta y el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta. El examen fue practicado aplicando las normas mínimas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado que: 1) Los registros que componen el sistema de contabilidad y que son los siguientes: a) Diario número uno último folio verificado ochenta y seis. b) Inventario y Balance último folio verificado treinta y cuatro. c) Libro de Caja número uno último folio verificado cuarenta y siete. Han sido levados en forma técnicamente aceptable y de acuerdo a las normas legales en vigencia. 2) Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numéricamente y conceptualmente con las registraciones contables, y son las siguientes:

a) **Balance General:**

Activo	\$ 149.621,57
Pasivo	„ 34.647,47
Capital, Reservas y Resultados	\$ 114.974,10

b) **Cuadro Demost. de Gcias. y Pérdidas:**

Utilidad bruta	\$ 82.373,72
Gastos	„ 61.494,33
Resultado del Ejercicio	„ 20.879,39

3) El sistema seguido en las registraciones contables del presente ejercicio es uniforme con relación al del ejercicio anterior. 4) En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del Balance General, así como el régimen de imputación de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a las "Normas Mínimas para la confección de Estados Contables". 5) Deudas con las Cajas Nacionales de Jubilaciones no tienen. 6) Asimismo certifico que los Estados Contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de Balances para Sociedades Anónimas y a la aplicación escrita de sus instrucciones que dispone el Decreto Nacional Nº 9795/54, adoptado por Decreto Nº 12246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta. Por todo ello es mi opinión que los referidos estados

contables exponen razonablemente la situación de la firma al 31 de diciembre del año mil novecientos setenta, y a los resultados de sus operaciones correspondientes al periodo mencionado. Expido el presente en Salta (Capital) a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno.

CERTIFICO: Que la firma que figura al dorso corresponde al Contador **FRANCISCO E. BALDI** quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en la Matr. 67 - Fº 123 - Tº I. — Salta, 11 de mayo de 1971.

José Edzardo, Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

INFORME DEL SINDICO

Señores:
HERNANDEZ, S.A.I.C.A. e I.
PRESENTE

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, me es grato informar a Uds. que he revisado el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y planillas Anexas, correspondientes al Séptimo Ejercicio Social, concluido el 31 de diciembre de 1970, todo lo cual he encontrado de conformidad con los libros contables y su documentación, que llevan en legal forma y reflejan la situación económica-financiera de la sociedad, a esa fecha.

Dejo constancia de haber verificado la correcta utilización de las fórmulas oficiales de Balance, Cuentas de Resultados y estados Anexas, así como de la aplicación de las normas del Decreto Nº 9895/54.

He asistido a las sesiones celebradas por el Directorio, cuyas resoluciones se han ajustado a las disposiciones reglamentarias, por lo que comparto las consideraciones formuladas en la Memoria.

Por tales razones aconsejo la aprobación de la pre-mencionada documentación puesta a vuestra consideración.

Daniel Gregorio Lafuente
Síndico Titular

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva Legal: 5%	\$ 1.045,05
Imp. Sus. Grav. Tram. Grat. Bienes	„ 1.259,92
Impuestos a los Réditos	„ 6.474,42
Dividendos en Acciones	„ 12.100,00

TOTAL DE UTIL. EJERCICIO \$ 20.879,39

EL DIRECTORIO

Francisco Hernández Presidente	Daniel Lafuente Síndico	Fco. E. Baldi Cont. Certificante	Alberto Víctor Verón Cont. P. Nac. - Auditor Insp. de Sociedades	Moisés N. Gallo Esc. Púb. Nac. - Insp. de Soc. Anón.	Castellanos Inspec. Gral. Civ. y Com.
--	-----------------------------------	--	---	--	--

O. P. Nº 7612

T. Nº 6823

FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ Y CIA. Soc. Anón., Ind., Com., Agrop. e Inmobiliaria

Florida 550 — SALTA

Objeto Principal: Título I - Art. 1º - Estat. Social

Fecha autorización Poder Ejecutivo: 24 de setiembre de 1970 - Decreto Nº 310 - Expte. 54.125

Fecha Inscrp Reg. Público de Comercio: 6-11-70 - Lº 34 - Fº 414 - Aº 6649

EJERCICIO Nº 1 — PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

CAPITALES

Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
ORDINARIA	1.000.000.—	200.000.—	200.000.—

ACTIVO

PASIVO

Disponibilidades:

Caja	15.485,15	
Bco. Noroeste Coop. Lt.	18.976,90	
Bco. Italia Suc. Salta	24.506,50	58.968,55

Créditos:

Deudores Varios	192.444,77	
Ds. Vs. Celulosa Jujuy S.A.	78.946,76	

Menos:

— 271.391,53

Bienes de cambio:

Mercaderías	439.646,79	139.646,79
-------------	------------	------------

Inversiones:

Acciones Bco. Noroeste Coop. Ltda.	2.570,—	2.570,—
---------------------------------------	---------	---------

Bienes de uso

Rodados	24.960,00	
Instalaciones	1.150,—	
Muebles y Utiles	13.798,18	39.908,18

Menos:

Amortizac. del Ejercicio	6.486,82	6.486,82	33.421,36
--------------------------	----------	----------	-----------

SubTotal del Activo 505.998,23

TOTAL 505.998,23

DEUDAS

Comerciales:

Acreeedores varios	42.395,64
Obligaciones a pagar	2E.105,22
Ctas. corrientes	15E.160,16

237.661,02

Provisiones

Dircc. Gral. Rentas	9.698,13
---------------------	----------

9.698,13

Total de compromisos

247.354,15

TOTAL 247.354,15

Capital Reservas Resultados:

Capital Suscripto		
Acciones en circulación	200.000,00	
Acciones en cartera	—	200.000,00

Reservas:

Saldo del Ejercicio	53.544,08
---------------------	-----------

53.544,08

Menos: Dividendo Provisional

505.990,23

TOTAL

Depósito Acciones en Gtia.	1.500,00	1.500,00
----------------------------	----------	----------

CUENTA DE ORDEN

No hay

Daniel Lafuente
PresidenteFco. Hernández
SíndicoFco. E. Baldi
Cont. CertificanteAlberto Víctor Verón
Cont. Públ. Nac. - Auditor
Inspección de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos
Esc. Públ. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón., Civ. y Com.

FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ Y CIA. Soc. Anón., Ind., Com., Agrop. e Inmobiliaria

EJERCICIO Nº 1 — PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Comercial e Industrial		
Ventas netas	768.699,40	
Menos:		
Costo de ventas	587.592,98	181.106,42
Cartón y Acopio Papel		
Ventas productos cartón y papel	98.744,32	
Menos:		
Compras y Difer. Invent.	85.886,66	12.857,66
Comisiones ganadas	25.320,94	
Menos:		
Comisiones pagadas	12.244,99	13.075,95
		207.040,03
Menos:		
Amortizaciones	6.486,82	
Art. 48, - Ley 33302/45-C/R.	0,01	
Comisiones Bcos. y Sell.	6.836,84	
Fletes y acarreos	20.364,26	
Fondo Nacional Turismo	16,74	
Gtos. Administración	5.859,60	
Gastos de viajes	21.008,23	
Gtos. Generales	27.856,80	
Ley Nº 18.396 - Emergencia	840,00	
Nafta y repar. vehículos	4.826,16	
Publicidad y propaganda	2.075,40	
Seguros	2.459,72	
Sueldos	6.690,93	
Sueldo anual complementario	558,01	
Teléfono y luz eléctrica	6.558,49	
Impuestos varios	247,90	
Gtos. Constituc. Cociudad	6.502,70	
Alquileres pagados	1.800,00	
Asistencia reunión directorio	16.250,00	
Actividades varias	522,00	
Actividades Lucrativas	9.693,13	
Dcto. Ley Nº 31.665/44	942,21	
		148.395,59
		58.644,08
Menos:		
Ganancia o Pérdida del Ejercicio		58.644,08
Saldo Ejerc. Ant. (Gananc. o Pérdida)		—
Resultado Final del Balance		58.644,08
Menos:		
Dividendo Provisional		—
Ganancia Neta a Distribuir		58.644,08

ANEXO "A" — BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Bajo el 30/12/70	AMORTIZACIONES		Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio	
Rodados	24.960,00	—	—	24.960,00	20	4.992,00	19.968,00
Instalaciones	1.150,00	—	—	1.150,00	10	115,00	1.035,00
Muebles y Utiles	5.258,03	8.540,15	—	13.798,18	10	1.379,82	12.418,36
TOTALES	30.218,03	9.690,15	—	39.908,18	—	6.486,82	33.421,36

Daniel Lafuente
Presidente

Fco. Hernández
Síndico

Fco. E. Baldi
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. Públ. Nac. - Auditor
Inspección de Sociedades

Mónica N. Gallo Castellanos
Esc. Públ. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón., Civ. y Com.

FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ Y CIA. Soc. Anón., Ind., Com., Agrop. e Inmobiliaria

EJERCICIO Nº 1 — PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

CERTIFICACION CONTABLE

CERTIFICO: Que he revisado los estados contables pertenecientes a la firma FRANCISCO M. HERNANDEZ Y CIA. SOC. ANON., IND., COMERC., AGROP. e INMOB., con domicilio en Florida Nº 550 - Salta (Capital), correspondiente al Primer Ejercicio social, comprendido entre el primero de enero de 1970 y el treinta y uno de diciembre de 1970. El examen fue practicado aplicando las normas mínimas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado que: 1) Los registros que componen el sistema de contabilidad y que son los siguientes: a) Diario Nº uno último folio verificado cuarenta y seis; b) Inventario y Balance último folio verificado sesenta y tres; c) Libro Caja Nº 1 último folio verificado cuarenta y siete; d) Sub-Diario de Compras Nº uno último folio verificado nueve; e) Su-Diario de Ventas Nº uno último folio verificado sesenta y cuatro. Han sido llevados en forma técnicamente aceptable y de acuerdo a las normas legales en vigencia. 2) Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numéricamente conceptualmente con las registraciones contables, y son las siguientes:

) BALANCE GENERAL:

Activo	\$ 505.998.23
Pasivo	„ 247.354.15
Capital, Reservas y Resultados	\$ 258.644.08
) CUADRO DEMOST. DE GCIAS. y PERD.:	
Utilidad bruta	\$ 207.040.03
Gastos	„ 148.395.95
Resultados del ejercicio	„ 58.644.08

3) En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del Balance General, así como el régimen de imputaciones de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y las "NORMAS MINIMAS" para la confección de Estados Contables. 4) Deuda con las Cajas Nacionales de Jubilación no tienen. 5) Asimismo CERTIFICO que los Estados Contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de Balances para Sociedades Anónimas y la aplicación estricta de sus instrucciones que impone el Decreto Nacional Nº 9795/54, adoptado por Decreto Nº 12246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta. Por ello, es mi opinión, que los referidos estados contables exponen razonablemente la situación de la firma al 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y los resultados de sus operaciones correspondientes al período mencionado. Expido el presente en Salta (Capital) a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno.

Daniel Lafuente
PresidenteFco. Hernández
SíndicoFco. E. Baldi
Cont. CertificanteAlberto Víctor Verón
Cont. Públ. Nac. - Auditor
Inspección de SociedadesMóisés N. Gallo Castellanos
Esc. Públ. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón., Civ. y Com.

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde al Contador FRANCISCO E. BALDI, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Matr. 67 - Fº 123, Tº I. — Salta, 11 de mayo de 1971.

JOSE EDGARDO PLAZA
Contado Público Nacional
Secretario Técnico**INFORME DEL SINDICO**

Señores:

Fco. M. Hernández y Cia. S.A.I.C.A.I.

Presente

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, me es grato informar a Uds., que he revisado el Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas, correspondientes al Primer Ejercicio Social, concluido el 31 de diciembre de 1970, todo lo cual he encontrado de conformidad con los libros contables y su documentación, que llevan en legal forma y reflejan la situación económica-financiera de la Sociedad, a esa fecha.

Dejo constancia de haber verificado la correcta utilización de las fórmulas oficiales de Balance, Cuenta de Resultados y Estados Anexos, así como de la aplicación de las normas del Decreto Nº 9695/54.

He asistido a las sesiones celebradas por el Directorio, cuyas resoluciones se han ajustado a las disposiciones reglamentarias, por lo que comparto las consideraciones formuladas en la Memoria.

Por tales razones, aconsejo la aprobación de la pre-mencionada documentación puesta a vuestra consideración.

Saludo a los señores Accionistas muy atte.

Francisco Hernández Galera
Síndico Titular**DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

Reserva Legal: 2%	\$ 1.181.53
Imp. Sus. Grav. Tram. Grat. Bien.	„ 3.000.00
Impuestos a los Réditos	„ 18.362.55
Dividendos en Acciones	„ 36.100.00
TOTAL DE UTILIDAD EJERC.	\$ 58.644.08

Por Fco. M. HERNANDEZ Y CIA. S.A.I.C.A.I.

Daniel Lafuente
Presidente

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA